

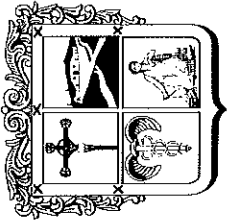
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 22
H. AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO
PERIODO 2015-2018

En la Ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos del día 17 diecisiete de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, con fundamento en lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se reunieron en el Salón de Cabildos de esta Presidencia Municipal, los Ciudadanos Regidores: Ing. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez, así como los Ciudadanos, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Síndico Municipal y el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, quien preside, previa convocatoria, para el efecto de iniciar con la Sesión Ordinaria número 22 veintidós del Honorable Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 21, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis.
5. Apoyo con gastos funerarios.
6. Nombramiento de Sub delegada de la Comunidad de Ojo de Agua de en Medio.
7. Donación de Adoquín y bancas a la Comunidad de Ojo de Agua de en Medio.
8. Inclusión al Programa de Obra.
9. Programa de Rescate de Espacios Públicos.
10. Nomenclatura del Fraccionamiento Prados Verdes.
11. Oficios circulares del Congreso del Estado de Guanajuato.
12. Asunto de la Comisión Legislativa.
13. Tesorería Municipal: Cambios de partida.
14. Minuta de la Comisión de Reglamentos, Fiscalización y Alcoholes.
15. Minutas 14,15 y 16 de la Comisión de Salud.

2016 oct 17



Hoja número 2, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

16. Asuntos Generales.

16.1. Desarrollo Económico.

16.2. Vialidades del Centro.

17. Clausura de la sesión.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, da la bienvenida a la Sesión Ordinaria número veintidós, y agradece su presencia a los miembros del H. Ayuntamiento.

1. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, a solicitud del Presidente Municipal, realiza el pase de lista correspondiente; informa que se encuentra la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, por lo tanto existe quórum legal para el desarrollo de la Sesión.

2. Con el quórum legal existente, el C. Presidente Municipal, Lic. Jorge Ortiz Ortega declara legalmente instalada la presente Sesión Ordinaria número 22 veintidós y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

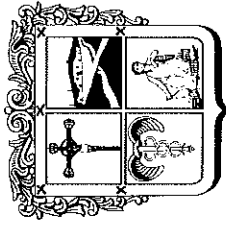
3. El Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Jesús Martiniano López Botello, efectúa la lectura del orden del día y se pone a consideración del pleno de la Sesión.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luis Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el orden del día con los dos asuntos generales agregados.

4. Lectura, aprobación o modificación en aspectos formales en su caso del acta de la Sesión Ordinaria número 21, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

—
JOSÉ ORTIZ O.



Hoja número 3, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, pone a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación o modificación en su caso de los aspectos formales del acta de la Sesión Ordinaria número 21, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luis Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria número 21, de fecha 23 veintitrés de julio del año 2016 dos mil dieciséis, con las correcciones correspondientes.

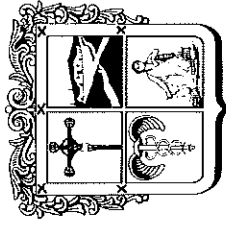
5. Apoyo con gastos funerarios.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal solicita el apoyo para el pago de la totalidad de los gastos funerarios del C. Moisés Alvarado Zavala, quien fungía como Encargado de la Central de Emergencias del Municipio, los cuales ascienden a la cantidad de \$35,000.00 Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N. más IVA, dando un total de \$40,600.00 Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luis Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza el apoyo para el pago de la totalidad de los gastos funerarios del C. Moisés Alvarado Zavala, quien fungía como Encargado de la Central de Emergencias del Municipio, los cuales ascienden a la cantidad de \$35,000.00 Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N. más IVA, dando un total de \$40,600.00 Cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N. Mismos que se tomaran de

—
Mons. O. A. F. O.



Hoja número 4, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

la partida 4411 Gastos de actividades culturales, deportivas y de ayudas del departamento de Presidencia Municipal.

6. Nombramiento de Sub delegada de la Comunidad de Ojo de Agua de en Medio.

El Lic. Jorge Ortiz ortega, Presidente Municipal, propone se difiera el presente punto por no encontrarse presente la interesada.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

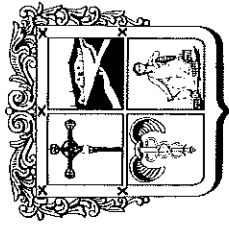
Acuerdo: Por unanimidad se difiere el presente punto.

7. Donación de Adoquín y bancas a la Comunidad de Ojo de Agua de en Medio.

El Ing. Nicolás Ramírez Ceja, Jefe de Desarrollo Rural, solicita se autorice el uso de bancas y material de adoquín que fue retirado del jardín principal para ser utilizado en el jardín de la comunidad de Ojo de Agua de En Medio. La Regidora C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas solicita se informe sobre el estado que guardan tanto las bancas, como el adoquín, lo anterior con la finalidad de conocer a quien se le ha donado y poder canalizar las peticiones, además de saber con cuanto material se cuenta.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Arturo O.



Hoja número 5, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Acuerdo: Por unanimidad se aprueba el uso de dos bancas de las que fueron retiradas del jardín principal para ser utilizadas en el jardín de la comunidad de Ojo de Agua de En Medio, de igual manera se instruye al Departamento de Obras Públicas presente un informe sobre el estado que guarda el adoquín y las bancas que fueron retiradas del jardín principal.

8. Inclusión al Programa de Obra.

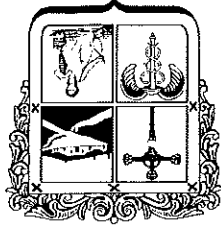
El Ing. José de Jesús Anguiano Cortes, Subdirector de Obras Públicas, en representación del Arq. Martín Millán Carbajal, solicita la autorización de la Segunda Modificación al Programa de Obra 2016 para ingresar la obra denominada: Trabajos complementarios de electrificación y alumbrado público para la restauración de imagen urbana de las calle América (tramo Padre Quintana – Hidalgo) y Padre Quintana del centro Histórico.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luis Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza la Segunda Modificación al Programa de Obra 2016, donde se ingresa la obra denominada: Trabajos complementarios de electrificación y alumbrado público para la restauración de imagen urbana de las calle América (tramo Padre Quintana – Hidalgo) y Padre Quintana del centro Histórico, quedando como se describe a continuación:

2015 0111 70

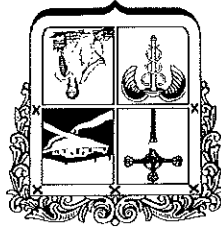
Hoja número 7, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 ventidos del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.



| REHABILITACIÓN DE CALLES | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|----|----|---|----------|----------|-------|-----------------|--|--|--|--|--|
| 11 | SE | 01 | PROG. SAN MIGUEL DE ALLENDE. | MOROLEÓN | ML | | | | | | | |
| 12 | SE | 01 | PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ALFONSO ORTIZ. | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 13 | SC | | CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE HERIBERTO JARA (TRAMO CAYETANO ANDRADE A EL JINETE). | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 14 | | | PAVIMENTACIÓN CALLE SANTO DOMINGO (TRAMO CALLE SANTA TERESA A BLVD. CIRCUITO MOROLEÓN). | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 15 | | | CALLE SIN NOMBRE (TRAMO BLV. CIRCUITO MOROLEÓN A PRESA QUAHUYO). | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 16 | | | PAVIMENTACIÓN DE CALLE RAFAEL LAGUNAS (TRAMO TEPYAC A CALLE MARIA CALDERÓN). | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 17 | SE | 01 | PAVIMENTACIÓN DE CALLE FELIPE ANGELES (TRAMO FRANCISCO VILLA A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE). | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 18 | SE | 01 | PAVIMENTACION DE LA CALLE NARANJO. | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 19 | SE | 01 | PAVIMENTACION DE LA CALLE PRIMAVERA. | MOROLEÓN | PERSONAS | | | | | | | |
| 20 | SE | 04 | REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ELIODIA LEDEZMA (TRAMO PONCIANO VEGA - JALISCO). | MOROLEÓN | PERSONAS | 5,000 | \$ 5,499,984.41 | | | | | |
| 20.1 | SE | 04 | REHABILITACION DE LA CALLE ELIODIA LEDEZMA "LA ETAPA" (TRAMO CAP. 0+310.00 A 0+480.00) | MOROLEÓN | PERSONAS | | \$ 2,000,000.00 | | | | | |

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature that appears to read "José Ortiz".

Hoja número 10, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 veintidos del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

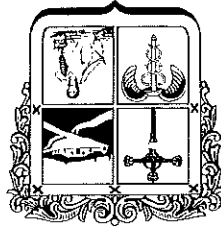


| | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----------|----|----------|-----|-----------------|--|--|--|---|
| 42 | SC | | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | 118 | \$ 452,456.89 | | | | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO Y RED HIDRÁULICA DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE (TRAMO DEL ARROYO A LA CALLE DE LA COL. JUANA DE MEDINA). |
| 43 | SC | | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | \$ 1,438,432.13 | | | | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CALLE BENITO JUÁREZ (TRAMO CALLE ZARAGOZA A CALLE PEREZ BAEZA). |
| 44 | | | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA CALLE BENITO JUÁREZ (TRAMO CALLE ZARAGOZA A CALLE PEREZ BAEZA). |
| 45 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA CALLE MORELOS. |
| 46 | | | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | \$ 364,382.51 | | | | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA CALLE VIOLETA (TRAMO CALLE 2 DE ABRIL A CALLE SANTOS DEGOLLADO). |
| 47 | | | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA CALLE 2 DE ABRIL. |
| 48 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JAIME RUIZ. |
| 49 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA CALLE PLAN SEXENAL. |
| 50 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA CALLE OBREROS LIBRES (TRAMO CALLE REFORMA A CALLE MARÍA CALDERÓN). |
| 51 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA CALLE REFORMA (TRAMO CALLE PEDRO GUZMÁN A CALLE ANAHUAC). |
| 52 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | REHABILITACIÓN DE LA CALLE PEDRO GUZMÁN (TRAMO CALLE REFORMA A CALLE VIRREY ZÚNIGA). |
| 53 | SE | 04 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | \$ 2,995,604.04 | | | | PAVIMENTACIÓN CALLE PEDRO GUZMÁN (TRAMO T. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ-VIRREY ZÚNIGA) |

Aviso Oficial

H

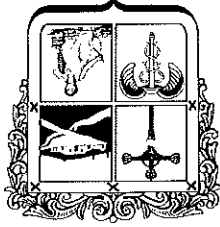
Hoja número 12, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 ventidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.



| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|----|----|----|----------|----------|------|----------|--------|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 66 | SS | 07 | MOROLEÓN | PARQUE | 1.00 | PERSONAS | 49,364 | \$ 6,000,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 67 | SL | 03 | MOROLEÓN | CANCHA | 1.00 | PERSONAS | 500 | \$ 1,550,603.48 | | | | | | | | | | | | |
| 68 | MF | 01 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | 2,458 | \$ 2,783,497.74 | | | | | | | | | | | | |
| 69 | EG | 03 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | 2,458 | \$ 4,169,590.16 | | | | | | | | | | | | |
| 70 | EG | 01 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | 49,364 | | | | | | | | | | | | | |
| 71 | SL | 03 | MOROLEÓN | CANCHA | 1.00 | PERSONAS | 5,000 | | | | | | | | | | | | | |
| 72 | EG | 03 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | | | | | | | | | | | | | | |
| 73 | SL | 02 | MOROLEÓN | CANCHA | 1.00 | PERSONAS | 548 | \$ 2,650,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 74 | SL | 02 | MOROLEÓN | PARQUE | 1.00 | PERSONAS | 5,000 | \$ 6,285,783.15 | | | | | | | | | | | | |
| 75 | SS | 07 | MOROLEÓN | OBRA | 1.00 | PERSONAS | 49,364 | \$ 9,500,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 76 | EG | 01 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | | \$ 4,500,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 77 | EG | 01 | MOROLEÓN | EDIFICIO | 1.00 | PERSONAS | | \$ 9,000,000.00 | | | | | | | | | | | | |
| 78 | SD | 03 | MOROLEÓN | ML | | PERSONAS | 49,364 | \$ 101,059,940.99 | | | | | | | | | | | | |
| 79 | EG | 03 | MOROLEÓN | OBRA | 1.00 | PERSONAS | 500 | | | | | | | | | | | | | |
| 80 | SD | 03 | MOROLEÓN | ML | | PERSONAS | 50 | \$ 114,193.92 | | | | | | | | | | | | |

Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

Hoja número 14, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 veintidos del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

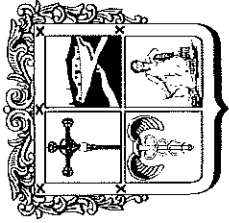


| | | | | | | | | | | | | |
|-----|----|----|--|----------|----------|----------|---------------|--|--|--|--|--|
| 96 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE SANTOS DEGOLLADO (TRAMO CALLE ESCOBEDO A CALLE 2 DE ABRIL). | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 97 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE FRANCISCO PÉREZ BAZA-PABLO SIDAR. | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 98 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE FUERZA AÉREA (TRAMO CALLE ROBERTO FIERRO A CALLE HERIBERTO JARA). | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 99 | SD | 03 | ALUARRADO DE LAS CALLES MORELOS, DEL CARTERO Y EL JINETE (DE LA PLAZUELA EL 5 A PLAZUELA EL JINETE). | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 100 | SD | 01 | ALUARRADO EN BOULEVARD CIRCUITO MOROLEÓN (TRAMO CALLE PITA A CALLE PEDRO GUZMÁN). | MOROLEÓN | | | | | | | | |
| 101 | | | CONSTRUCCIÓN COMEBOR COMUNITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA VICENTE GUERRERO. | MOROLEÓN | | | | | | | | |
| 102 | | | CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS. | | | | | | | | | |
| 103 | | | CONSTRUCCIÓN DE CLÍNICA DE HEMODIALISIS. | MOROLEÓN | EDIFICIO | PERSONAS | | | | | | |
| 104 | | | ALUARRADO CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO. | | | | | | | | | |
| 105 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE 18 DE MARZO (TRAMO VENUSTIANO CARRANZA - AQUILES SERDÁN) | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | \$ 576,096.60 | | | | | |
| 106 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ- VENUSTIANO CARRANZA (TRAMO MARÍA CONCEPCION SÁNCHEZ A CHAMIZAL) | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | \$ 290,378.92 | | | | | |
| 107 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE ESCUADRÓN 201 | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 108 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE NARCISO MENDOZA. | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 109 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE EMILIO CARRANZA. | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 110 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE FRANCISCO SARABIA. | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |
| 111 | SD | 03 | ALUARRADO CALLE 5 DE FEBRERO. | MOROLEÓN | ML | PERSONAS | | | | | | |

2016 A. 11. 0

#

A



Hoja número 17, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

9. Programa de Rescate de Espacios Públicos.

El Ing. Alejandro Baeza Balcázar, Director de Desarrollo Social, informa a los integrantes del H. Ayuntamiento el programa PREP (Programa de Rescate de Espacios Públicos) mismo que tiene proyectada una inversión total de \$7,482,369.79 (SIENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 79/100) en las siguientes obras:

Plaza Pública en la Soledad con un monto de \$1, 868,904.26

Plaza Pública en la Ordeña con un monto de \$1, 971,269.80

Plaza Pública en el Salto con un monto de \$1, 670,950.11

Plaza Pública en Amoles con un monto de \$1, 971,245.62

También informa que se tiene el monto económico para dicho programa, por lo que se solicita su visto bueno.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, explica las gestiones que se han realizado con el Delegado de la SEDATU, para poder realizar las obras anteriormente descritas.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luis Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

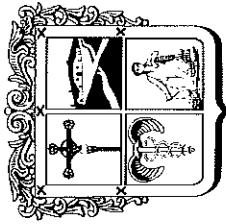
Acuerdo: Por unanimidad se da el visto bueno al programa PREP (Programa de Rescate de Espacios Públicos) mismo que se tiene proyectada una inversión total de \$7,482,369.79 (SIENTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 79/100) en las siguientes obras:

Plaza Pública en la Soledad con un monto de \$1, 868,904.26

Plaza Pública en la Ordeña con un monto de \$1, 971,269.80

Plaza Pública en el Salto con un monto de \$1, 670,950.11

→ J. Ortiz O.



Hoja número 18, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Plaza Pública en Amoles con un monto de \$1, 971,245.62

10. Nomenclatura del Fraccionamiento Prados Verdes.

El Ing. Miguel Ángel Guzmán Pérez, Director de Desarrollo Urbano, solicita se considere lo siguiente:

En el Fraccionamiento "Prados Verdes", se sugiere dejar la Nomenclatura indicada en Escrituras que el Perito Valuador de manera arbitraria otorgó los nombres de las calles que son: Coníferas, Ahuehuete, Mezquite, Ficus y Pino; y para no afectar a los propietarios de los lotes se propone únicamente que continúe el nombre de calle Ceiba para el lado Oriente (Área se Donación) y el nombre de calle Ficus para el lado Poniente que ya está indicada en Escrituras de los lotes. Lo anterior para modificar el acuerdo del punto número 6 referente a este fraccionamiento del acta Ordinaria número 58 de fecha 10 diez de Octubre del 2002 dos mil dos.

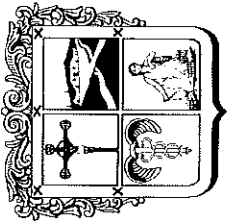
La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, informa que se revisó el caso en la Comisión de Desarrollo Urbano y se buscó la mejor manera de no afectar a los vecinos de ese fraccionamiento, por lo cual se llegó a la conclusión que expone el Ing. Miguel Ángel Guzmán Pérez.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, agradece el apoyo de la Comisión por presentar al Ayuntamiento la mejor alternativa y pensar en los vecinos de ese lugar.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se designa la nomenclatura indicada en escrituras que el Perito Valuador de manera arbitraria otorgó los nombres de las calles del Fraccionamiento "Prados Verdes", que son: Coníferas, Ahuehuete, Mezquite, Ficus y Pino; para no afectar a los propietarios de los lotes, y se acuerda únicamente que continúe el nombre de calle Ceiba para el lado Oriente (Área se Donación) y el

Señor Ortiz



Hoja número 19, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

nombre de calle Ficus para el lado Poniente que ya está indicada en escrituras de
 los lotes, dejando sin efecto el acuerdo de Ayuntamiento del punto número 6, del
 Acta ordinaria número 58 de fecha 10 diez de Octubre del 2002 dos mil dos.

A continuación se presenta el plano como queda autorizado:



[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

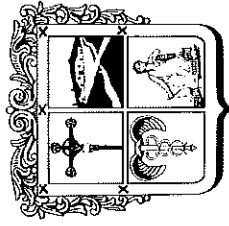
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



*Hoja número 20, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

11. Oficios circulares del Congreso del Estado de Guanajuato.

Oficio circular número 59.

En relación al oficio circular número 59 recibido en fecha 07 de Junio del año en curso que dirige la Comisión de Asuntos Municipales del Estado de Guanajuato, en el cual se solicita hagan llegar propuestas y observaciones a la Secretaría General del Congreso del Estado respecto a la Iniciativa de Ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato, el Lic. Ramón Aguilar Barajas, Juez Administrativo, expone lo siguiente:

La ley que se propone, integra todo un sistema de organización y funcionamiento de los Mercados Municipales, del mismo modo integra diversos órganos para la regulación de la ley para el Fomento y Fortalecimiento de los Mercados Públicos en el Estado de Guanajuato, así mismo designa facultades a instituciones reguladoras y sancionadoras, quienes se encargaran de la observancia y aplicación de la Ley en comento.

La Regidora Ma. de la Paz Pérez Vargas, explica que los lineamientos del mercado son muy generales y no se adecua a la situación de nuestro mercado, por lo que solicita se realice el Reglamento del Mercado del Municipio, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, solicita a la comisión de Asuntos Legislativos dar seguimiento a este tema.

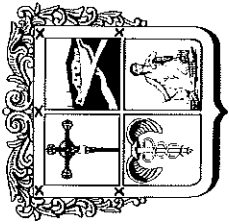
El Honorable Ayuntamiento se da por enterado.

Oficio circular número 63.

En relación al oficio circular número 63 recibido en fecha 30 de Junio del año en curso que dirige la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en el cual se solicita hagan llegar comentarios y observaciones respecto a las Iniciativas de Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Guanajuato y la Ley del Ejercicio Informativo y Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato, el Lic. José Ramón Aguilar Barajas manifiesta lo siguiente:

Ambas leyes proponen la observancia y el respeto de los derechos de los periodistas y las personas defensoras de Derechos Humanos, la finalidad es que

Jose Ortiz O.



Hoja número 21, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

estos grupos vulnerables sean protegidos, del mismo modo se les dé la libertad de ejercer el derecho de expresión y de información, de una manera respetuosa.

El Honorable Ayuntamiento se da por enterado.

12. Asunto de la Comisión Legislativa.

La Lic. Azucena Tinoco Pérez, Síndico Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, explica que el anterior data del año 1995, por lo cual ya era inadecuado, además está propuesta incluye la determinación de horarios así como las recomendaciones del área técnica.

La Regidora C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, felicita a la Comisión Legislativa y a Departamento Jurídico por el trabajo realizado con respecto al marco normativo de nuestro Municipio.

El Ing. Arturo Guzmán Pérez, Regidor, solicita una corrección en cuanto al Art. 9 inciso B fracción XI.

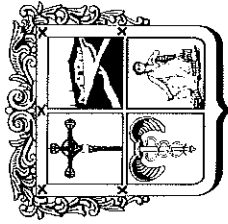
La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, solicita se incremente en el Art. 56 cualquier otro medio de reproducción, ya que no están considerados en dicho artículo.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autoriza el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales y de Servicios para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, con las correcciones sugeridas, quedando como se describe a continuación:

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS

Pass Oct 11



*Hoja número 22, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

COMERCIALES Y DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.”

TÍTULO PRIMERO.

“DISPOSICIONES GENERALES”

CAPÍTULO ÚNICO.

“DE LAS GENERALIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS”

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento, es de orden público y de observancia general en el Municipio de Moroleón, Guanajuato, tienen por objeto reglamentar el funcionamiento, horarios y orden que debe prevalecer en los establecimientos comerciales y de servicios, señalando las bases para su operación en bien de la seguridad, tranquilidad y la salud de sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- La autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento es la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con apoyo cuando se requiera de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por giro comercial, la actividad consistente en la compra o venta, almacenamiento, producción y distribución de bienes y prestación de servicios, independientemente de la naturaleza de las personas que lo realicen y de que su práctica se haga en forma permanente o eventual.

ARTÍCULO 4.- Para el funcionamiento de todo establecimiento comercial, en el que se produzcan, almacenen, distribuyan, consuman o expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación se estará a lo señalado en la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

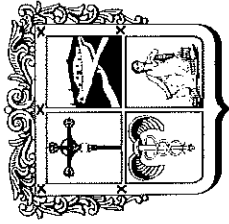
ARTÍCULO 5.- Los establecimientos en los que se realicen las actividades a que se refiere el artículo 4, podrán funcionar en los horarios que se señalan en este Reglamento, salvo los días de descanso obligatorio preceptuados por la Ley Federal del Trabajo, los señalados en las demás Leyes Federales y Estatales, y los extraordinarios que se establezcan conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 6.- El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios a que se refiere este reglamento, por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz social o el orden público.

ARTÍCULO 7.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, previo acuerdo del Honorable Ayuntamiento y el pago de los derechos respectivos, podrá conceder discrecionalmente la ampliación de los horarios establecidos en este reglamento, tomando en consideración los antecedentes del establecimiento en cuanto a la debida observancia de las disposiciones en él contenidas. Dicha autorización podrá ser revocada en cualquier tiempo si con motivo de la misma pudiera verse afectado el orden público.

ARTÍCULO 8.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, podrá autorizar en

20.15.07.10.



*Hoja número 23, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

forma eventual y discrecionalmente, la venta de bebidas alcohólicas con motivo de la celebración de fiestas o ferias populares, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

Para los casos de las fiestas patronales o festividades tradicionales de las Comunidades Rurales, el Presidente Municipal a manera discrecional podrá condonar parte o la totalidad del permiso de venta de bebidas alcohólicas para con motivo de la festividad.

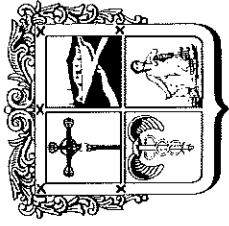
TÍTULO SEGUNDO. “DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

CAPÍTULO PRIMERO. “DE LOS ESTABLECIMIENTOS”

ARTÍCULO 9.- Son sujetos a la observancia de este título, toda persona física o moral que sea titular de un derecho en un establecimiento comercial o de servicio con venta de bebidas alcohólicas en cualquiera de las siguientes modalidades y que para tal efecto se clasifican en:

- a) De Alto Impacto:
 - I.- Centro Nocturno: Establecimiento donde se presentan espectáculos o variedades, con música en vivo o grabada por cualquier medio, pista de baile y servicio de restaurante bar;
 - II.- Discoteca con venta de bebidas alcohólicas: Local de diversión que cuenta con pista para bailar, ofreciendo música grabada o en vivo con música continua desde su inicio y autorización para vender bebidas alcohólicas al copeo. Con la salvedad de que para presentar espectáculos en vivo, deberá ajustarse a lo señalado en el Reglamento de Espectáculos y Festejos Públicos en vigor, cualquiera que sea la entidad que los organice; y,
 - III.- Centro de apuestas.- establecimiento en el que se expendan bebidas alcohólicas al copeo, en un espacio delimitado dentro del mismo, y en el cual se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos, con permiso vigente otorgado por la secretaría de gobernación.
- b) De Bajo Impacto:
 - I.- Cantina: Establecimiento destinado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al copeo, en el mismo local;
 - II.- Bar: Establecimiento que de manera independiente o formando parte de otro giro, vende preponderantemente bebidas alcohólicas al copeo, para su consumo en el mismo local, pudiendo de manera complementaria presentar música viva, grabada o videograbada;
 - III. - Restaurante Bar: Local donde se expenden bebidas alcohólicas al copeo con alimentos, podrán expendirse únicamente bebidas alcohólicas cuando exista

2015 O A 11



*Hoja número 24, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

dentro del local, un espacio delimitado mediante desniveles, muros, cancelas o mamparas;

IV.- Peña: Establecimiento que proporciona servicio de restaurante, con venta de bebidas alcohólicas al coqueo y en el que se interpreta música local, regional o folklórica, por conjuntos o solistas;

V.- Salón de fiestas con ventas de bebidas alcohólicas: Establecimiento de diversión, destinado para fiestas y bailes, en el que se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo local;

VI.- Expendio de bebidas alcohólicas al coqueo con alimentos: Local en donde el consumo de bebidas alcohólicas es complemento a la venta de alimentos, exclusivamente;

VII.- Vinícola: Negociación en la que se venden bebidas alcohólicas, exclusivamente en envase cerrado; con la prohibición de expender alcohol en cualquier presentación;

VIII.- Expendio de alcohol potable en envase cerrado: Local autorizado para la venta de alcohol potable de hasta 55 grados Gay Lussac exclusivamente, en envase cerrado con capacidad máxima de 20 litros. En ningún caso se autorizará la venta a granel;

IX.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos;

X.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto exclusivamente;

XI.- Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado: Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal;

XII.- Almacén o Distribuidora: local autorizado para guardar bebidas alcohólicas y realizar la venta de las mismas al mayoreo, considerándose como tal cuando la venta a un solo comprador consista en una caja o más;

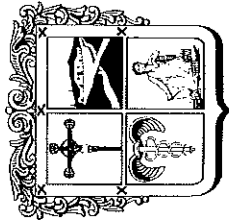
XIII.- Tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares: Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio;

XIV.- Productor de bebidas alcohólicas: Persona autorizada para la elaboración y fabricación de alcohol y bebidas alcohólicas;

XV.- Servi-Bar: Servicio que proporcionan exclusivamente los hoteles y moteles, donde se expenden bebidas alcohólicas en las habitaciones para consumo de sus huéspedes;

XVI.- Deposito.- establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido

1015-07-11



Hoja número 25, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

alcohólico en envase cerrado, como actividad principal y cuya venta sea al menudeo; y,

XVII.- En general todos aquellos establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas y no se encuentren comprendidos en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO 10.- La sola existencia de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior o locales con los que aquellos tengan comunicación inmediata, dará lugar a que se consideren unos y otros como expendios de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 11.- Fuera de los establecimientos y lugares autorizados, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en instalaciones al público en general, así como en instalaciones educativas, hospitales, templos y lugares dedicados al culto religioso.

En los puestos fijos, semifijos o ambulantes y en general en la vía pública, se requerirá la autorización de la autoridad por eventos públicos.

ARTÍCULO 12.- Queda expresamente prohibida, la venta de bebidas alcohólicas de cualquier graduación en campos deportivos en donde se practique cualquier disciplina deportiva de carácter amateur.

Excepción hecha de aquellos casos de restaurante bar que cuenten con instalaciones deportivas.

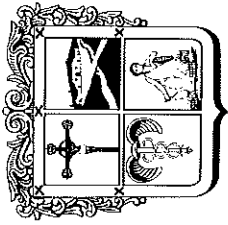
El personal autorizado de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización que detecte la violación a lo señalado en este y el artículo anterior, levantará acta circunstanciada en la que se harán constar los hechos que la motiven y procederá a secuestrar provisionalmente las mercancías alcohólicas que se estén expendiendo, las cuales estarán a lo dispuesto en el Capítulo Décimo Quinto del Título Tercero en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO. **“DEL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES DEL MUNICIPIO PARA TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO”**

ARTÍCULO 13.- Es facultad del Ayuntamiento el otorgamiento de la conformidad a que se refiere la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, para el trámite de las licencias de funcionamiento relativas a la explotación de los giros de alto impacto a que se refiere dicho ordenamiento legal y el artículo 9 inciso a) del presente reglamento.

Tratándose de los giros clasificados como de bajo impacto por la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato y el artículo 9 inciso b) del presente reglamento, el otorgamiento de la constancia respectiva corresponde a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización.

Por



Hoja número 26, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

La conformidad y constancia a que se refiere el presente artículo se otorgarán siempre y cuando el funcionamiento del establecimiento respectivo no cause perjuicio al orden público o al interés social, a juicio de la autoridad municipal.

Para obtener cualquiera de los documentos mencionados en los párrafos anteriores, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Formular solicitud por escrito dirigida a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización Municipal, misma que deberá contener los datos generales del solicitante, copia de identificación oficial con fotografía, el carácter con que se ostenta, el domicilio del establecimiento y los datos que identifiquen el giro que se pretenda explotar. Tratándose de sociedades o asociaciones deberán acompañar el acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en su caso, el Acta Notarial que contenga la personalidad del Representante Legal;

II.- Contar con la licencia de uso de suelo en la que se especifique el giro autorizado, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Moroleón, Guanajuato, así como cumplir con todos los requisitos que la misma le fije por lo que a seguridad, higiene y funcionalidad del inmueble se refiera y cumplir con todas aquellas disposiciones que las leyes y reglamentos en la materia le soliciten;

III.- Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto de escuelas primarias, secundarias, preparatorias, universidades hospitalares, clínicas;

IV.- El local donde se pretenda ubicar el establecimiento, deberá tener acceso directo a la vía pública y estar comunicado del resto del inmueble del que forme parte. Se exceptúan de lo señalado en el primer supuesto de esta fracción, los establecimientos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 10 de este Reglamento;

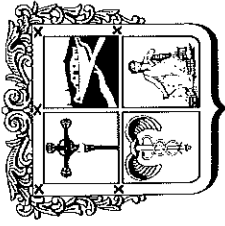
V.- En el caso del lugar donde se pretenda ubicar el establecimiento, acreditar el derecho o la propiedad del mismo, o en su caso, el contrato de arrendamiento respectivo, además de presentar el permiso o el certificado en su caso, del número oficial del establecimiento; y,

VI.- Presentar el visto bueno expedido por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

Para los efectos de los artículos 14 y 18 de la Ley de Alcoholes, los interesados deberán cubrir los mismos requisitos.

En ningún caso procederá el otorgamiento de la licencia o constancia si no se satisface cualquiera de los requisitos a que se refiere este artículo, igualmente se negará la autorización si a juicio de la Coordinación de Protección Civil Municipal,

2015 0 21 10



Hoja número 27, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

el local o las instalaciones en las que se vaya a establecer el establecimiento no reúna las adecuadas condiciones de seguridad en la materia.

ARTÍCULO 14.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, a través de su personal autorizado y dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de otorgamiento de la conformidad, procederá a practicar la inspección física del lugar en donde se pretenda ubicar el establecimiento, a efecto de verificar que el mismo cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior.

Tratándose de los giros de bajo impacto, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización deberá practicar la inspección a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de cuatro días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 15.- Una vez practicada la verificación a que se refiere el artículo anterior, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización informará el resultado de la misma y procederá de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Tratándose de giros de alto impacto, la propuesta se someterá a consideración del Ayuntamiento, para que éste resuelva sobre el otorgamiento de la conformidad; y,
- II.- Tratándose de giros de bajo impacto, podrá emitir la constancia respectiva en un plazo no mayor de diez días hábiles.

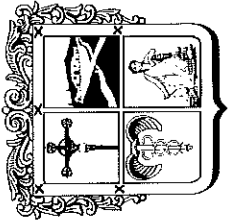
ARTÍCULO 16.- La conformidad y constancia a que alude el artículo 13, quedarán sin efecto si transcurridos sesenta días de su otorgamiento el interesado no acredita haber continuado con el trámite correspondiente para obtener la licencia de funcionamiento respectiva, o si se demostrara que proporcionó datos falsos para la obtención de la misma.

CAPÍTULO TERCERO. “DE LAS OBLIGACIONES”

ARTÍCULO 17.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el artículo 13 de este reglamento:

- I.- Contar con la licencia de funcionamiento legalmente expedida en los términos de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato en vigor;

A.O.



*Hoja número 28, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

II.- Tener a la vista, la licencia original de funcionamiento del establecimiento autorizado;

III.- Comunicar por escrito a la autoridad municipal la suspensión o terminación de actividades, dentro de los diez días siguientes a que se dé el supuesto, independientemente del aviso que se dé a la autoridad estatal competente;

IV.- Sujetarse a los horarios que establezca este reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;

V.- Guardar y hacer guardar el orden dentro del establecimiento;

VI.- Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales, proporcionando inmediatamente que lo soliciten la documentación comprobatoria, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el expendio;

VII.- Expendir los productos y prestar los servicios sujetándose estrictamente al giro que se establece en su licencia;

VIII.- Que el inmueble donde se ubiquen corresponda en características, especificaciones y funcionalidad al giro comercial señalado en la licencia de funcionamiento;

IX.- Explotar la licencia de funcionamiento de manera directa por su titular o beneficiarios en los términos del artículo 19-A de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, así como abstenerse de que su explotación se realice por persona distinta a las mencionada; y,

X.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables.

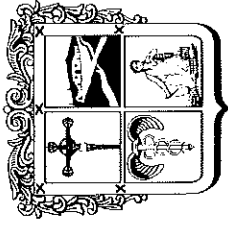
ARTÍCULO 18.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán acreditar que dicho personal cuenta con la capacitación y adiestramiento necesarios, debiendo además cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Registrar al personal de vigilancia, protección o seguridad ante la Dirección de Seguridad Pública Municipal, notificando los generales y el cargo que ocupan, y presentando carta de antecedentes no penales de cada uno;
- II. Actualizar de manera trimestral, o cuando se realicen nuevas contrataciones, el padrón de sus empleados que lleven a cabo este tipo de funciones; y,
- III. Que el personal porte una identificación que lo acredite como elemento encargado de la seguridad del establecimiento.

CAPÍTULO CUARTO.

“DE LAS PROHIBICIONES EN LO GENERAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SEÑALA ESTE TÍTULO”

2015 0 7 10

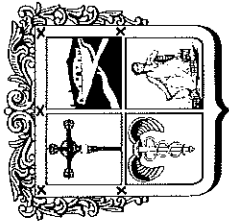


Hoja número 29, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 19.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título, y en general en todo lugar donde se expandan, distribuyan o consuman bebidas alcohólicas:

- I.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad;
- II.- Vender bebidas alcohólicas a personas que visiblemente se encuentren en notorio estado de ebriedad o armadas;
- III.- Anunciarse al público por cualquier medio, con un giro distinto al autorizado en su licencia de funcionamiento, así como la explotación de la misma en establecimientos diferentes al señalado en ella;
- IV.- Realizar sus labores o prestar sus servicios en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, psicotrópicos o enervantes;
- V.- Favorecer y propiciar el ejercicio de la prostitución y la corrupción de menores;
- VI.- Causar molestias a los vecinos con sonido o música a volúmenes inmoderados;
- VII.- Instalar mesas de billar, máquinas de vídeo juegos, futbolitos y similares, como complemento del giro, salvo que la autoridad municipal lo autorice, considerando las instalaciones, características y giro del establecimiento, así como los antecedentes del mismo, en cuanto a la observancia de las disposiciones de este reglamento;
- VIII.- Funcionar o expender sus productos fuera de los horarios establecidos;
- IX.- Funcionar o expender sus productos en días prohibidos por la ley o por la costumbre, de acuerdo a los avisos que publique la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización en los diarios de mayor circulación en el Municipio;
- X.- Permitir que los clientes permanezcan, fuera del horario autorizado, en el interior o anexos del establecimiento, así como vender o consumir bebidas alcohólicas a puerta cerrada;
- XI.- Permitir en el interior de los establecimientos, la realización de actos contrarios a la moral y las buenas costumbres;
- XII.- Vender bebidas alcohólicas bajo la modalidad de barra libre, entendiéndose por ésta, la oferta, promoción o anuncio de venta al coqueo, sin límite de consumo, previo pago de una cuota de admisión o su equivalente al establecimiento de que se trate;
- XIII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas, en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente;

→ SANE O.T.M. O.F.A.



*Hoja número 30, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

XIV.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los elementos uniformados del ejército, policías ministeriales y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

XV.- Que la licencia de funcionamiento sea explotada por persona distinta a su titular, en este supuesto, incurrir en sanción, tanto el titular de la licencia como la persona que la explote, con excepción de lo establecido en el artículo 19-A de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato, y;

XVI.- Las demás que señalen las Leyes y Reglamentos de la materia.

ARTÍCULO 20.- Los locales o establecimientos de bebidas alcohólicas no podrán ser destinados para un fin distinto al que implique la licencia de funcionamiento respectiva. En consecuencia, se prohíbe que estos sean utilizados como habitación o que constituyan la única entrada para la misma. En ese tenor cuando le otorguen otro giro al negocio, distinto al autorizado, esto será suficiente para la clausura del establecimiento.

CAPÍTULO QUINTO.

“DE LAS PROHIBICIONES EN LO PARTICULAR PARA ESTOS ESTABLECIMIENTOS”

ARTÍCULO 21.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones I, II y III del artículo 9 inciso a) del presente Reglamento, expender bebidas alcohólicas al coqueo o permitir el consumo dentro de los mismos.

ARTÍCULO 22.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones II, IV, X y XV del artículo 9 inciso b) del presente reglamento:

I.- Permitir el ingreso a menores de edad;

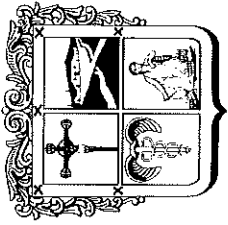
II.- La presentación de variedades y contar con pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior; y,

III.- Prestar el servicio en lugares distintos a las barras o mesas y el exterior del establecimiento.

ARTÍCULO 23.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción VII del artículo 9 inciso b) del presente reglamento, el acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del local.

ARTÍCULO 24.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en las fracciones III, VIII y IX del artículo 9 inciso b) del presente reglamento:

I.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos, a excepción hecha de lo estipulado en la fracción III, del referido artículo; y,



Hoja número 31, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- El acondicionamiento de pistas de baile, quedando prohibido por lo tanto bailar en el interior del establecimiento, así como la presentación de variedades.

ARTÍCULO 25.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que se refiere la fracción I del artículo 9 inciso a) del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de 16 años, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 26.- Se podrán organizar tardeadas en las discotecas, exclusivamente de las 16:00 a las 21:00 horas, quedando expresamente prohibidas la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 27.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos señalados en la fracción V del artículo 9 inciso b) del presente reglamento, permitir el ingreso a menores de edad; será responsabilidad de aquellos exigir en las puertas de acceso, para acreditar la mayoría de edad, la credencial para votar con fotografía, disposición que deberá hacerse saber colocando anuncios visibles en los accesos del establecimiento.

CAPÍTULO SEXTO. “DE LOS HORARIOS”

ARTÍCULO 28.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este Título se sujetarán al horario que a continuación se expresa:

I.- Las cantinas de las 08:00 a las 22:00 horas, los bares de las 8:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo; la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, previo análisis que al respecto realice, podrá conceder a dichos establecimientos, ampliación de horario hasta por dos horas más por día; debiendo mediar para lo anterior, solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;

II.- Centros nocturnos de la 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente, todos los días;

III.- Discotecas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;

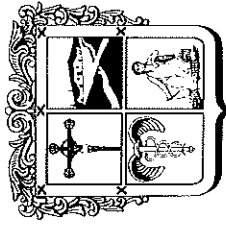
IV.- Los salones de fiestas con venta de bebidas alcohólicas de las 21:00 a las 03:00 horas del día siguiente todos los días;

V.- Los restaurantes-bar, expendios de bebidas alcohólicas al copeo con alimentos de las 10:00 a las 24:00 horas del día siguiente todos los días, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;

VI.- Las peñas, de las 17:00 horas a la 1:00 horas del día siguiente todos los días; la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, conforme a estudio realizado, podrá conceder ampliación de horario hasta por dos horas más por día; previa solicitud y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal;

VII.- Las tiendas de autoservicio, abarrotes, tendajones y similares y expendios de alcohol potable en botella cerrada, de las 09:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo, únicamente por lo que respecta a la venta de bebidas alcohólicas;

DISEÑO A.T.U.D.



Hoja número 32, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

VIII.- Los almacenes, distribuidoras, vinícolas y expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico y alcohol potable en envase cerrado de las 09:00 a las 22:00 horas todos los días;

IX.- Los clubes sociales, deportivos y recreativos, centros sociales, asociaciones y sociedades, de la 08:00 a las 22:00 horas todos los días.

X.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto, de las 08:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo;

XI.- Los expendios de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos de las 10:00 a las 23:00 horas todos los días; y,

XII.- Los depósitos de las 10:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

Para los efectos de las fracciones II, III, IV, V, IX, X y XI se podrá ampliar cómo máximo dos horas más el horario de servicio durante todo el año con previa solicitud de 5 días hábiles y pago correspondiente ante la Tesorería Municipal y a discreción de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización.

CAPÍTULO SÉPTIMO. “DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN”

ARTÍCULO 29.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, podrá ordenar y practicar visitas de inspección a los establecimientos que se dediquen a las actividades que regula el presente título y el título tercero de este reglamento, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

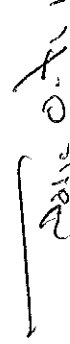
ARTÍCULO 30.- De toda visita de inspección que se practique, deberá mediar previamente orden por escrito debidamente fundada y motivada, suscrita en todos los casos por el Jefe de Reglamentos y Fiscalización.

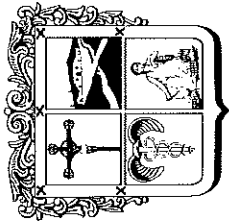
Asimismo en la propia orden de visita de inspección, se fundará y motivará, en su caso, el quebrantamiento de cerraduras en la forma y términos a que se refiere el artículo 32 del presente reglamento.

ARTÍCULO 31.- La visita de inspección a que se refiere el artículo anterior, se entenderá con el titular de la licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se encuentre al frente del establecimiento, exigiéndole la presentación de la documentación comprobatoria que a continuación se señala:

- I.- Documento original de la licencia de funcionamiento;
- II.- Identificación de la persona con quien se entienda la visita, y el cargo con el que se ostenta en el establecimiento visitado;
- III.- Tratándose de representantes legales, documento notarial con el que se acredite la personalidad;
- IV.- Comprobante de refrendo anual de la licencia de funcionamiento, en su caso;

y,





Hoja número 33, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

V.- En general todos los elementos y datos necesarios que se requieran para el mejor control del establecimiento de que se trate.

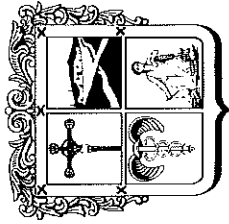
ARTÍCULO 32.- Si durante la visita de inspección, la persona con quien se entienda la diligencia no abriera las puertas del establecimiento o muebles en los que se presume se guarden mercancías alcohólicas o documentación del establecimiento, el inspector, previo acuerdo fundado y motivado en los términos del artículo 30 del presente reglamento, hará que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que fuere necesario, para que tome posesión del inmueble o mueble en su caso, para que siga adelante la diligencia.

En caso de oposición, el personal de inspección autorizado por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, solicitará el auxilio de la fuerza pública para cumplir la respectiva orden de inspección.

ARTÍCULO 33.- De toda visita de inspección que se practique, se levantará acta circunstanciada por triplicado en la que se harán constar los siguientes datos y hechos:

- I.- Lugar, hora y fecha en que se practique la visita;
 - II.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;
 - III.- Identificación de los inspectores que practiquen la visita, asentando sus nombres y los números de sus cartas credenciales;
 - IV.- Requerir al visitado para que señale dos testigos de asistencia y en su ausencia o negativa, la designación se hará por los inspectores que practiquen la visita;
 - V.- Descripción de la documentación que se ponga a la vista de los inspectores;
 - VI.- Descripción sucinta de los hechos ocurridos durante la visita y las observaciones e infracciones respectivas, debiéndose dar oportunidad al visitado de manifestar lo que a sus intereses convenga;
 - VII.- La citación que se haga al titular de la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes para que se presente en día y hoja fijados, en la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, a efecto de que tenga lugar la audiencia de calificación respectiva; y,
 - VIII.- Lectura y cierre del acta, firmándola en todos sus folios los que en ella intervinieron. Del acta que se levante se dejará una copia al particular visitado.
- ARTÍCULO 34.-** La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización podrá ordenar y practicar inspecciones a los vehículos de servicio público que transporten mercancía alcohólica dentro del territorio Municipal, para verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia y de las contenidas en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO OCTAVO.
"DE LAS SANCIONES"**



Hoja número 34, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 35.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Título, se sancionará:

- I.- Con multa de 10 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización que rija en el Estado;
- II.- Con clausura temporal del establecimiento hasta por 15 quince días;
- III.- Con la clausura por tiempo indeterminado del establecimiento donde se cometieron las infracciones, y;
- IV.- Secuestro.

En la imposición de las sanciones no será necesario seguir el orden establecido, siendo este enunciativo más no limitativo.

ARTÍCULO 36.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, le delega el Presidente Municipal al Jefe de Reglamentos y Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 37.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

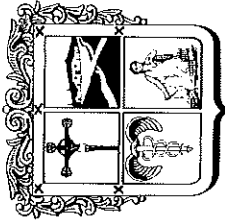
ARTÍCULO 38.- El Jefe de Reglamentos y Fiscalización, al igual que el Director de Seguridad Pública Municipal, podrán solicitar a la autoridad estatal competente la reubicación de los establecimientos materia de este Título, o la revocación de las licencias respectivas, o aplicar el procedimiento establecido en el Capítulo Décimo Primero del presente Título, en los siguientes casos:

- I.- Cuando se vea afectado el orden público;
 - II.- Cuando en el interior de los establecimientos se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres;
 - III.- La violación en más de tres ocasiones a las disposiciones del presente reglamento en un periodo de seis meses; y,
 - IV.- Cuando así lo determinen otras Leyes o Reglamentos.
- Para los efectos anteriores, se deberán ajustar a los lineamientos que la propia autoridad estatal competente establezca sobre el particular.

CAPÍTULO NOVENO. “DE LAS CLAUSURAS”

ARTÍCULO 39.- Se establece la clausura como un acto de orden público, a fin de suspender o cancelar el funcionamiento de un establecimiento o giro que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

dos octavo



Hoja número 35, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 40.- La clausura procederá:

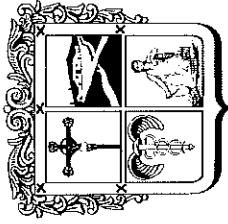
- I.- Cuando el establecimiento carezca de la licencia correspondiente;
- II.- Cuando la licencia sea explotada por persona distinta a su titular;
- III.- Por reincidencia en el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;
- IV.- Cuando la licencia sea explotada en domicilio distinto al que se señala en la misma;
- V.- Cuando en el establecimiento se cometan graves faltas contra la moral o las buenas costumbres, a juicio de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización;
- VI.- Cuando en el interior del establecimiento se registren escándalos o hechos de sangre imputables a los propietarios, encargados o administradores;
- VII.- Cuando al establecimiento se le dé un giro comercial distinto al autorizado, cualquiera que sea su modalidad; y,
- VIII.- Cuando haya solicitud o manifestación expresa de la mayoría de los vecinos o la ciudadanía en el sentido de que no siga funcionando el establecimiento, por causas de afectación al orden público.

ARTÍCULO 41.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización del Municipio, conforme a los resultados de la visita de inspección y en atención a lo previsto en el artículo anterior podrá ordenar la clausura del establecimiento, para lo cual se sujetará a lo siguiente:

- I.- Solamente podrá realizarse mediante orden escrita de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, debidamente fundada y motivada;
- II.- Si la clausura afecta a un local que además de fines comerciales o industriales, constituya el único acceso a la casa habitación conformando el domicilio de una o más personas físicas, se ejecutará en tal forma que se suspenda el funcionamiento del establecimiento sin que se impida la entrada o la salida de la habitación; y,
- III.- El personal de inspección de dicha dependencia municipal, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, si ello fuere necesario para cumplir la respectiva orden de clausura.

ARTÍCULO 42.- El personal autorizado de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, que se percate de la venta de bebidas alcohólicas en establecimiento clandestino, levantará acta para consignar el hecho y procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del presente ordenamiento y además secuestrará provisionalmente las bebidas con contenido alcohólico que se encuentren en ese establecimiento, así como a la clausura del mismo, pudiendo realizar el rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. La clausura sólo se levantará una vez que se hubiere otorgado la licencia respectiva, si procediera, así como, cuando se hayan pagado las sanciones que se

Las O.A.,



Hoja número 36, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

hubieren impuesto y demás créditos fiscales, en su caso.

ARTÍCULO 43.- La mercancía alcohólica que sea recogida y secuestrada en los términos del presente Reglamento, quedará a disposición de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, debiendo ser recuperada por su propietario en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haya verificado la infracción y se hubiere cubierto la sanción.

ARTÍCULO 44.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin que hubiere sido recuperada la mercancía alcohólica; la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización procederá, levantando un acta, a destruir los envases abiertos y cerrados que contengan bebidas alcohólicas adulteradas. Los envases cerrados que contengan bebidas, legalmente registrados, serán rematados en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO DÉCIMO “DE LOS REFRENDOS”

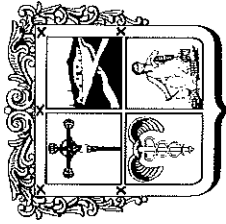
ARTÍCULO 45.- Durante el último trimestre de vigencia de las autorizaciones de giro de establecimientos, sus titulares deberán presentar un aviso de funcionamiento del giro autorizado, a la Dirección de Desarrollo Urbano, debiendo presentar la autorización vigente y los avisos anteriores presentados. El Ayuntamiento, previo análisis de la situación, determinará los giros autorizados que en sustitución del aviso, deberán presentar el trámite de refrendo correspondiente, ajustándose a las disposiciones del presente capítulo. La falta de refrendo de dichos giros, dará lugar a la cancelación del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 46.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización tomará en el mes de enero de cada año a la Dirección de Desarrollo Urbano, los registros de irregularidades reportadas o identificadas aún no solventadas en el ejercicio fiscal anterior, en caso de que al tramitar su refrendo el solicitante no tenga reporte, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá proceder a expedir el refrendo solicitado.

ARTÍCULO 47.- Cuando existan reportes de irregularidades identificadas en los registros de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá solicitar a aquella, una nueva visita para verificar el cumplimiento o solventación de las irregularidades detectadas. Una vez solventadas las irregularidades, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización notificará a la Dirección de Desarrollo Urbano, a fin de que se expida el refrendo respectivo.

ARTÍCULO 48.- En caso de persistencia en las irregularidades detectadas, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización procederá en los términos previstos en el capítulo de sanciones, contenido en el presente reglamento. Una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo, la Dirección de Desarrollo Urbano deberá expedir el refrendo respectivo. El refrendo será firmado por el

2015 07 17



Hoja número 37, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

director. Las autorizaciones que no hayan sido refrendadas dentro del plazo señalado, podrán ser revocadas en los términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 49.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá comprobar la existencia de autorizaciones de giro, para efectos de expedir los refrendos correspondientes. Los refrendos para el funcionamiento de establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, serán expedidos anualmente, en los términos de la Ley de Alcoholes y del presente reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

“DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REUBICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO”

ARTÍCULO 50.- El procedimiento administrativo para la reubicación de lugar para la explotación de una licencia de funcionamiento o para su revocación, se sujetará a las siguientes reglas:

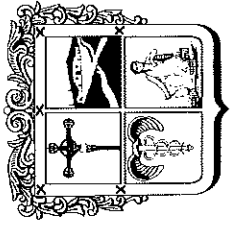
I.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización deberá notificar personalmente al titular de la licencia de funcionamiento, el inicio del procedimiento expresando las causas que funden y motiven la reubicación o revocación;

II.- El titular de la licencia de funcionamiento dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para que exponga lo que a su interés convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;

III.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se abrirá un periodo de quince días hábiles para el desahogo de las pruebas ofrecidas. Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, se prorrogará el periodo hasta por un plazo igual al señalado; y,

IV.- Concluido el periodo probatorio, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, dentro del término de diez días hábiles, dictará la resolución administrativa que corresponda; la que deberá notificarse personalmente al interesado.

Jose O. A. J.



Hoja número 38, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

En este procedimiento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

ARTÍCULO 51.- Si la resolución declara que procede la reubicación, se le otorgará al particular un plazo de cuatro meses, el que podrá prorrogarse por causa justificada hasta por cuatro meses más, para su cumplimiento debido cubrir los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Si se declara que procede la revocación de la licencia de funcionamiento, a partir de la notificación correspondiente, el particular deberá abstenerse de realizar cualquier actividad relacionada con la venta de bebidas alcohólicas que haya amparado dicha licencia.

Las resoluciones administrativas a que se refiere este artículo, deberán notificarse al Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

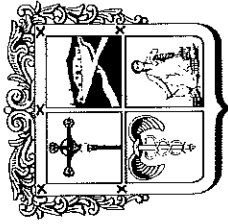
TÍTULO TERCERO. “DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y GIROS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”

CAPÍTULO PRIMERO “DE LOS GIROS Y ESTABLECIMIENTOS”

ARTÍCULO 52.- Los giros comerciales sin autorización para la venta de bebidas alcohólicas, cuyo funcionamiento se autorice con licencias expedidas por la Secretaría, se clasifican como sigue:

- I. **Boticas/farmacias y droguerías.-** Establecimiento donde se preparan o venden medicinas;
- II. **Hospitales y sanatorios.-** Establecimiento público o privado destinado al diagnóstico y tratamiento de los enfermos, donde se practica también la investigación y la enseñanza;
- III. **Casa funerarias.-** Establecimiento que ofrece servicios relacionados con la defunción;
- IV. **Casas de huéspedes, hoteles y moteles.-** Establecimiento destinado al alojamiento de personas con permanencia temporal o estable;
- V. **Pensiones y estacionamientos.-** Establecimientos destinados a guardar y/o custodiar y estacionar vehículos;
- VI. **Vulcanizadoras y talleres para autos y camiones.-** Establecimientos dedicados a la reparación de vehículos automotores;

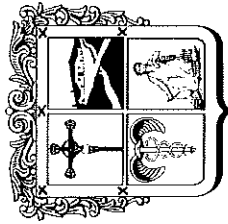
→ 2015-08-17-02



Hoja número 39, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- VII. **Tiendas de abarrotes, tendajones y estanquillos.**- Establecimientos comerciales en donde se venden artículos diversos, generalmente comestibles o artículos menudos de primera necesidad;
- VIII. **Gasolineras.**- Depósitos de gasolina y lubricantes para venta al público;
- IX. **Restaurantes y cafeterías.**- Establecimiento donde se sirven comidas y bebidas;
- X. **Centros de ayuda a la comunidad.**- Establecimiento donde suelen reunirse los miembros de una sociedad o corporación, con la finalidad de asistencia social generalmente sin fines de lucro;
- XI. **Expendios de alimentos preparados.**- Establecimiento donde se ofrece comida para consumirse en un lugar distinto;
- XII. **Birrierías, cenadurías, taquerías y similares.**- Establecimiento donde se ofrecen comidas identificadas como alimentos no formales del gusto de la generalidad o antojitos;
- XIII. **Neverías y refresquerías.**- Establecimiento dedicado a la venta de nieve o refresco;
- XIV. **Renta de vídeo.**- Establecimiento dedicado a la renta de películas en diversos formatos y equipo para su reproducción;
- XV. **Mariscos y preparados.**- Establecimiento que ofrece alimentos elaborados con productos del mar;
- XVI. **Salas de billar y boliche.**- Establecimientos que ofrecen la renta de espacios y equipo para la práctica de los deportes de billar y boliche;
- XVII. **Tortillerías.**- Establecimiento dedicado a la elaboración y venta de tortilla;
- XVIII. **Zapaterías.**- Establecimiento dedicado a la venta de calzado;
- XIX. **Agencias de bicicletas.**- Establecimiento dedicado a la venta, reparación y mantenimiento de bicicletas;
- XX. **Armerías.**- Establecimiento dedicado a la venta, reparación y mantenimiento de armas, y sus accesorios, generalmente destinadas a la práctica del deporte;
- XXI. **Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios.**- Establecimiento dedicado a la venta de artículos cuyo fin tiene por objeto la consecución de las diversas manifestaciones artísticas;
- XXII. **Artículos deportivos.**- Establecimiento dedicado a la venta de artículos para la práctica de las diversas disciplinas deportivas;
- XXIII. **Artículos para regalos.**- Establecimiento dedicado a la elaboración y venta de artículos de obsequio;
- XXIV. **Artículos de fotografía.**- Establecimiento dedicado a la venta, reparación y mantenimiento de artículos fotográficos;
- XXV. **Cristalerías.**- Establecimiento donde se fabrican o venden objetos de cristal;
- XXVI. **Joyerías y relojerías.**- Establecimiento dedicado a la elaboración, reparación y venta de joyas y relojes;
- XXVII. **Materiales para construcción.**- Establecimientos dedicados a la venta de materiales para construcción;
- XXVIII. **Materiales eléctricos y ferreterías.**- Establecimiento dedicado a la venta de material eléctrico y artículos de ferretería;
- XXIX. **Mercerías y boneterías.**- Establecimiento dedicado a la venta de artículos para la costura y confección de prendas;
- XXX. **Lavanderías y tintorerías.**- Establecimientos dedicados al lavado, planchado y teñido de prendas;

San Juan de los Rios



Hoja número 40, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- XXXI. **Librerías y papelerías.**- Establecimiento dedicado a la venta de libros, papelería y artículos de escritorio;
- XXXII. **Locales con venta de ropa y ramos de la industria textil.**- Establecimientos dedicados a la venta, confección, producción de artículos para vestir, de fibras, fibras naturales y sintéticas, hilados, telas y productos relacionados con la confección de ropa y vestidos;
- XXXIII. **Locales con venta o renta de motocicletas y bicicletas.**- Establecimiento dedicados a la venta o renta de motocicletas y bicicletas;
- XXXIV. **Ópticas.**- Establecimientos dedicados a la venta y reparación de artículos relacionados con la salud visual y artículos oftalmológicos;
- XXXV. **Peleterías y tiapalerías.**- Establecimiento dedicado a la venta de artículos y accesorios para la elaboración y reparación de artículos terminados de piel y aquellos dedicados a la venta de químicos, solventes y sustancias para uso doméstico o industrial; y
- XXXVI. **Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje.**- Establecimientos dedicados a otorgar servicios de corte de pelo y tratamiento para el cuidado de la belleza.

CAPÍTULO SEGUNDO.

“DE LOS BILLARES, FUTBOLITOS Y MÁQUINAS DE VIDEO JUEGOS”

ARTÍCULO 53.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados, de salones de billar que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes obligaciones:

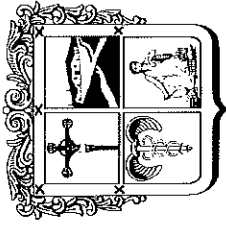
- I.- Obtener la licencia de funcionamiento municipal respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de: escuelas, hospitales, hospicios, templos, lugares de culto religioso fábricas y locales sindicales;
- III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes;
- IV.- Contar con iluminación adecuada;
- V.- No tener vista directa a la vía pública; y,
- VI.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

ARTÍCULO 54.- Queda estrictamente prohibida la introducción, venta y consumo de bebidas alcohólicas en este tipo de establecimientos.

ARTÍCULO 55.- Los propietarios, sus representantes legales, administradores o encargados de locales de futbolitos y máquinas de vídeo juegos que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Obtener del Municipio la licencia de funcionamiento respectiva;
- II.- Ubicarse a una distancia radial mínima de 150 metros de los accesos

[Firma]



Hoja número 41, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

principales de escuelas primarias, secundarias, preparatorias y universidades;

III.- Llenar los requisitos de higiene que exijan las autoridades de salud competentes; y,

IV.- Funcionar dentro del horario autorizado, quedando prohibido por lo tanto que continúen operando a puerta cerrada.

CAPÍTULO TERCERO “DE LOS APARATOS DE SONIDO EN LA VÍA PÚBLICA”

ARTÍCULO 56.- Se consideran aparatos de sonido para los efectos de este Capítulo, todo aparato que reproduzca el sonido de radios, discos, discos compactos o casetes, dispositivos móviles, celulares, MP3, memorias USB, Tablet, utilizando magna voces, altoparlantes o similares instalados en cualquier tipo de vehículos con fines publicitarios o de propaganda comercial en la vía pública.

ARTÍCULO 57.- Para el funcionamiento de los aparatos a que se refiere este Capítulo se requerirá el permiso expedido por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización así como por la Dirección de Medio Ambiente, previo pago de los derechos en la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 58.- Los propietarios de los aparatos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con el permiso correspondiente, el cual deberá renovarse con la periodicidad señalada por las direcciones correspondientes, siendo facultad de las mismas la ratificación, en su caso;
- II. Regular el volumen de sonido, de tal manera que no cause molestias al público en general, debiendo evitarlo, sobre todo en zonas escolares, hospitales y templos; y,
- III. Sujetarse al horario establecido por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización.

ARTÍCULO 59.- Cuando se cometan infracciones a lo dispuesto en este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo de Secuestro.

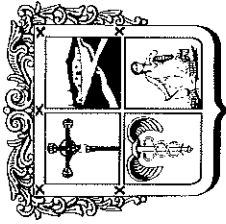
CAPÍTULO CUARTO. “DE LOS JUEGOS MECÁNICOS EN LA VÍA PÚBLICA”

ARTÍCULO 60.- Los juegos mecánicos que se instalen en la vía pública para diversión y esparcimiento del público en general, deberán contar con el permiso correspondiente expedido por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 61.- Para obtener el permiso de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, los propietarios, administradores o encargados de juegos mecánicos,

2 de agosto de 2016

F.O.



*Hoja número 42, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Acreditar que han obtenido de la Jefatura de Tránsito y Transporte Municipal, la autorización correspondiente para la ocupación de la vía pública;
- II.- Contar con la anuencia del comité de colonos respectivo o de agrupación representativa de los mismos, reconocida por la Autoridad Municipal. Si se fueren a instalar en comunidades rurales, el consentimiento lo otorgará el Delegado Municipal respectivo; y,
- III.- Tratándose de predios particulares, el interesado deberá acreditar que ha obtenido del propietario el consentimiento por escrito para instalarse en el inmueble, así como la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.

CAPÍTULO QUINTO. “DE LAS SINFONOLAS”

ARTÍCULO 62.- Los propietarios, o poseedores de las sinfonolas que funcionen en el Municipio, se sujetarán a las siguientes normas:

- I.- Contar con el permiso expedido por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, para su funcionamiento; y,
- II.- Funcionar en el interior de los establecimientos autorizados a volumen moderado, sujetándose a los horarios que autoriza este Reglamento.

ARTÍCULO 63.- Queda expresamente prohibida la instalación y funcionamiento de sinfonolas con fines lucrativos en casas habitación.

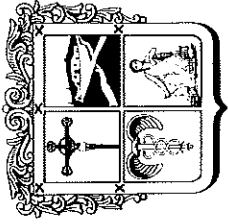
CAPÍTULO SEXTO. “DE LOS SALONES PARA FIESTAS”

ARTÍCULO 64.- Para el legal funcionamiento de salones para fiestas, deberá obtenerse de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización la licencia correspondiente, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 65.- Para el otorgamiento de la licencia a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, debiendo contener nombre y domicilio del solicitante, ubicación y números de cuenta predial y catastral del inmueble;
- II.- Contar con la autorización de uso del suelo, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano, la que deberá hacer constar que el solicitante ha cumplido las especificaciones de construcción, áreas de estacionamiento y condiciones de seguridad e higiene que fijan los reglamentos correspondientes del Municipio;
- III.- Acreditar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que el local ha sido acondicionado de tal manera que se evite al máximo la salida de ruidos al exterior;

Des. A. J. O.



Hoja número 43, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

IV.- Ubicarse el local a una distancia radial mínima de 150 metros respecto del o los accesos principales de clínicas, hospitales y templos; y,

V.- Presentar el visto bueno expedido por la Coordinación de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 66.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización podrá ordenar la clausura inmediata de los salones para fiestas, cuando en el interior de los mismos se registren escándalos o hechos de sangre, se perturbe el orden público con motivo de los eventos que en ellos se realicen o por la violación sistemática de las disposiciones contenidas en el presente título. Previamente a la ejecución de la clausura, se hará comparecer al propietario del establecimiento para que manifieste a lo que sus intereses convengan.

ARTÍCULO 67.- Obligaciones del propietario del salón de fiestas:

- I. Contar con la licencia de funcionamiento respectivo;
- II. Ajustarse al horario establecido en su licencia;
- III. Solicitar al arrendatario el pago anticipado de derechos correspondientes a la autorización del evento;
- IV. Solicitar al arrendatario el pago anticipado de derechos correspondientes por la contratación de los elementos de seguridad pública para eventos nocturnos; y,
- V. Celebrar contrato de arrendamiento por escrito con el arrendatario.

CAPÍTULO SEPTIMO “DEL AMBULANTAJE”

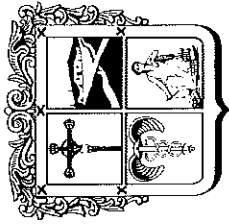
ARTÍCULO 68.- El comercio ambulante puede ser:

- I.- **Semifijo:** Es aquel que se desarrolla permanentemente en un área pública, empleando distintos tipos muebles o estructuras, mismas que se retiran al concluir con su actividad diaria;
- II.- **Móvil:** se desarrolla por comerciantes que deambulan por vías y sitios públicos; y,
- III.- **Tianguistas:** son comerciantes que se establecen durante una jornada establecida en alguna área o sitio público;

ARTÍCULO 69.- Los comerciantes ambulantes, para desarrollar su actividad, deberán contar un permiso que expedirá la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización del Municipio, mismo que se deberá portar a la vista en su jornada diaria.

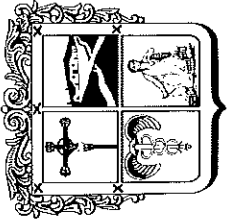
ARTÍCULO 70.- Para el otorgamiento del permiso, el comerciante deberá cumplir con lo siguiente:

D. A. O. A. O.



Hoja número 44, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- I.- Presentar solicitud por escrito, dirigida al titular de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, debiendo contener: datos personales (nombre, domicilio, colonia o fraccionamiento y teléfono);
- II.- Copia simple de la credencial de elector vigente y dos fotografías tamaño infantil reciente;
- III.- Para realizar su actividad comercial es necesario contar con la autorización por escrito de parte de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, precisando lugar o área así como el tipo de mercancía de venta;
- IV.- Durante y después de su jornada deberá mantener el espacio que ocupe limpio de basura;
- V.- Funcionar dentro del horario y espacio autorizado;
- VI.- Cumplir y respetar las diversas disposiciones normativas enunciadas en las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables;
- VII.- Para la venta de alimentos, deberá cumplir con los requisitos de la autoridad sanitaria y la aprobación de la Coordinación de Protección Civil Municipal;
- VIII.- El mobiliario que se utilice, no deberá de obstruir el libre tránsito del peatón ni de vehículos, así mismo deberá de ser retirado de la vía pública después de su jornada diaria;
- IX.- Al desempeñar su actividad deberá evitar molestias, no obstruir el acceso a los vecinos, propietarios o encargados de establecimientos cercanos a su área de trabajo;
- X.- Acatar las indicaciones que reciba de parte del personal que labora en la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización;
- XI.- Todos los vendedores de alimentos y bebidas deberán exhibir en lugar visible los precios de sus productos;
- XII.- Se prohíbe la venta, así como el consumo de bebidas embriagantes, estupefacientes o drogas durante el ejercicio de su actividad comercial;
- XIII.- Queda prohibido el traspaso o venta de lugar o área asignada a cualquier persona, grupo o institución, sin el trámite correspondiente ante la Jefatura;
- XIV.- La ocupación de los espacios en la vía pública serán temporales, no se crea derecho de antigüedad;



*Hoja número 45, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

XV.- Es obligación del ambulante realizar el pago establecido para el ejercicio de su actividad a los recaudadores o Inspectores de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, así como exigir el comprobante de su cuota;

XVI.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, determinará la ubicación del comerciante así como la cantidad de puestos, acorde al espacio disponible;

XVII.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, podrá negar la venta de productos y/o mercancías que afecten a los comercios ya establecidos; y,

XVIII.- La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, podrá negar nuevos espacios a los ambulantes cuando lo estime conveniente.

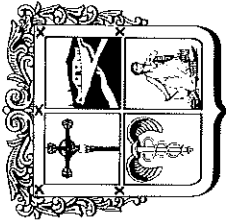
CAPÍTULO OCTAVO

“DE LAS FIESTAS DE OCASIÓN”

ARTÍCULO 71.- Fiestas de ocasión son los días de fiesta cívica o tradicional que se generan en el Municipio, en los cuales los vendedores ambulantes instalan puestos móviles en alguna zona de la ciudad que asigne la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, los permisos para la instalación y comercialización de productos estará sujeta a lo siguiente:

- A) Estarán a lo dispuesto por el acuerdo que el H. Ayuntamiento tenga al respecto;
- B) De no estar vigente un acuerdo especial, se estará bajo las siguientes reglas:
 - I. Un mes antes de la celebración los interesados en comercializar sus productos bajo esta modalidad en la fiesta de ocasión que corresponda acudirán a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización a registrarse y solicitar su espacio, previo pago de derechos en Tesorería Municipal.
 - II. La Jefatura de Reglamentos y Fiscalización Municipales asignará los espacios en forma individual y en el orden en que se vayan solicitando, según los lugares destinados para ello, hasta 24 veinticuatro horas antes del inicio de la fiesta. No se otorgarán espacios en bloque para Grupos, o Asociaciones.

Jose Ortiz



Hoja número 46, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

III. Para la duración de estos permisos se estará a lo que disponga la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, tomando en cuenta el tipo de fiesta que se celebre.

IV. Los comerciantes firmarán un acuerdo ante la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización de los derechos y obligaciones que deberán cumplir, en incumplimiento de ésta fracción cancelará de inmediato el permiso otorgado.

V. El cobro por día o por fiesta ocasión será el tabulado en las Disposiciones Administrativas de Cobro que para tal efecto establezca el Ayuntamiento.

CAPÍTULO NOVENO. “DE LOS HORARIOS COMERCIALES”

ARTÍCULO 72.- Los establecimientos comerciales y de servicios señalados en este título, podrán funcionar dentro de los siguientes horarios:

- I.- Las 24:00 horas, todos los días:
 - A) Boticas, farmacias y droguerías;
 - B) Hospitales y sanatorios;
 - C) Funerarias;
 - D) Casas de huéspedes, hoteles y moteles;
 - E) Pensiones y estacionamientos;
 - F) Vulcanizadoras;
 - G) Talleres de servicio de emergencia para autos y camiones;
 - H) Gasolineras;
 - I) Restaurantes y cafeterías;
 - J) Tiendas de autoservicio.

Los incisos F, G, I, sólo para en casos urgentes y/o necesarios, tratándose de los establecimientos del inciso J en el que exista la venta de bebidas con contenido alcohólico, las ventas de las mismas serán hasta las 22:00 horas sin excepción.

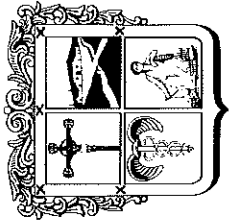
II.- De las 6:00 a las 24:00 horas, todos los días:

- A) Fondas, loncherías y torterías;
- B) Birrierías;
- C) Mariscos y preparados;
- D) Neverías y refresquerías;
- E) Menuderías;

III.- De las 06:00 a las 23:00 horas, todos los días:

- A) Super mercados y centros comerciales;

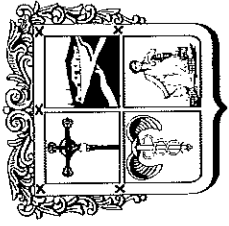
2015 oct 17



Hoja número 47, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- B) Tiendas de abarrotes, tendajones, misceláneas y estanquillos
 - C) Dulcerías;
 - D) Carnicerías, pescaderías y expendios de pollo y huevo;
 - E) Carbonerías;
 - F) Expendios de gas;
 - G) Panaderías, lecherías, pastelerías y reposterías;
 - H) Tortillerías;
- IV.-** De las 9:00 a las 21:00 horas, todos los días:
- A) Materiales para construcción;
 - B) Materiales eléctricos y ferreterías;
 - C) Refaccionarias de Motocicletas y Automóviles, agencias de Motocicletas y Automóviles y agencias de ventas de llantas;
 - D) Peleterías y tiapalerías;
 - E) Armerías;
 - F) Agencias de bicicletas;
 - G) Artículos de arte, tiendas de curiosidades y repertorios de música;
 - H) Artículos deportivos;
 - I) Zapaterías;
 - J) Artículos para dama, caballeros y niños, artículos para regalos, venta de ropa;
 - K) Fotografías y artículos para fotógrafos;
 - L) Mueblerías y equipos y muebles de oficina;
 - M) Mercaderías y boneterías;
 - N) Lavanderías y Tintorerías;
 - O) Locales con renta de motos y bicicletas;
 - P) Joyerías y relojerías;
 - Q) Librerías y papelerías;
 - R) Cristalerías;
 - S) Ópticas;
 - T) Peluquerías, salones de belleza, estéticas y salas de masaje;
 - U) Estampadoras para artículos textiles;
 - V) Artículos para fabricación de prendas textiles;
 - W) Trabajos detallados sobre artículos textiles.
- V.-** De las 4:00 a las 15:00 horas, todos los días: los molinos de nixtamal;
- VI.-** De las 10:00 a las 22:00 horas, todos los días: los salones de billar;
- VII.-** De las 9:00 a las 24:00 horas, todos los días: boliches, pistas de patinar y similares;
- VIII.-** De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes y de las 9:00 a las 22:00 horas, sábados y domingos: futbolitos, juegos mecánicos, máquinas de vídeo juegos, electrónicas y similares;
- IX.-** De las 14:00 a las 02:00 horas del día siguiente, todos los días: los salones para fiestas; este horario podrá restringirse, si con el funcionamiento de dichos

2016 08 17



Hoja número 48, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

establecimientos, se causare un impacto negativo en la zona de su ubicación, previo dictamen técnico de la Unidad Administrativa Municipal competente;

X.- De las 10:00 a las 22:00 horas, todos los días: las sinfonolas;

XI.- De las 8:00 a las 21:00 horas de Lunes a Sábado, los talleres mecánicos, de hojalatería y pintura, herrerías, y talleres de reparaciones en general; en cuanto a los talleres de maquila textil de las 07:00 a 21: 00 de Lunes a Sábado;

XII.- De las 08:00 a las 23:30 horas de Domingo a Jueves y de 08:00 a las 24:00 horas, Viernes y Sábados, los locales con renta de equipo de cómputo, electrónicos, magnéticos o de video; y,

XIII.- De las 8:00 a las 23:00 horas, todos los días, las canchas de fútbol rápido.

ARTÍCULO 73.- Cuando los establecimientos enumerados en el artículo anterior estén autorizados para vender bebidas alcohólicas, deberán sujetarse a los horarios establecidos en el título segundo capítulo sexto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 74.- Los establecimientos omitidos en este capítulo tendrán el horario de sus similares, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO “DE LOS DERECHOS”

ARTÍCULO 75.- Son derechos de los Titulares de las licencias o permisos expedidos para el funcionamiento de los giros regulados por este Título y el Título Segundo, los siguientes:

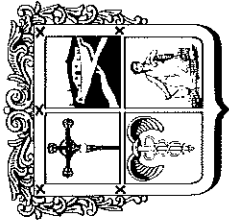
- I. Explotar la licencia o permiso otorgado por la autoridad correspondiente, única y exclusivamente para el giro y en el domicilio autorizado;
- II. Explotar y atender el establecimiento y el giro comercial por sí o por conducto de sus administradores, encargados, dependientes o empleados;
- III. Solicitar la ampliación de horarios para el funcionamiento de su giro; y,
- IV. Las demás que la ley, éste u otros reglamentos le confieran.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. “DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES”

ARTÍCULO 76.- Son obligaciones de los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos a que hace mención el presente título:

- I.- Presentar por escrito, solicitud a la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, para su empadronamiento.
- II.- Sujetarse a los horarios fijados en este Reglamento y a los extraordinarios que establezca el Honorable Ayuntamiento;
- III.- Guardar y hacer guardar el orden dentro de los establecimientos;

Jose O. C.



*Hoja número 49, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

IV.- Cuidar que el interior y el exterior de los locales se conserven limpios; y,

V.- Las demás que les señalen otras leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 77.- Para la celebración de festejos particulares en salones para fiestas, deberá obtenerse el permiso correspondiente de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, previo el pago de los derechos respectivos ante la Tesorería Municipal.

No se autorizará la realización de eventos populares en este tipo de establecimientos, salvo que, atendiendo a las particulares circunstancias del caso, la Autoridad Municipal lo estime conveniente.

En el caso de no contar, para efectos del presente artículo, con el permiso por la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, se impondrá una sanción de 25 a 50 veces la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 78.- En los establecimientos que tengan personal de vigilancia, protección o seguridad de las personas; los propietarios, administradores o encargados de aquellos, deberán dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 19 del presente ordenamiento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. “DE LAS PROHIBICIONES”

ARTÍCULO 79.- Se prohíbe a los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos objeto de este título y en general a los prestadores de servicios:

I.- Tener sonidos ambientales a volumen que por su intensidad provoque malestar entre los comercios o casas habitación, vecinos o colindantes;

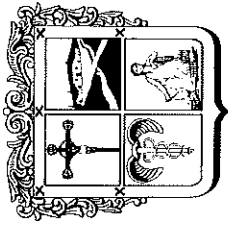
II.- Hacer trabajos de instalación, reparación, cualesquiera que estos sean, en lavadoras, refrigeradores, televisores y similares; así como realizar trabajos de carpintería, hojalatería y pintura, herrería y soldadura, cambio de aceite, reparaciones automotrices y de motocicletas en la vía pública, aun cuando tales labores no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;

III.- Exhibir sus productos, mercancías o artículos en las fachadas de sus inmuebles, marquesinas, o cualquier otro elemento de las mismas, cuando estas colinden directamente a la vía pública, así mismo se prohíbe que exhiban lo anteriormente señalado en banquetas, aceras, arroyo de la calle y en general en la vía pública y en áreas de uso público, aun y cuando no constituyan un estorbo para el tránsito peatonal o vehicular;

IV.- De cualquier forma, demeritar, ensuciar, obstruir u ocupar indebidamente la vía pública;

V.- La venta y almacenaje de detonantes, explosivos, juegos pirotécnicos y cohetes sin tener el permiso correspondiente, en este supuesto la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización decomisará provisionalmente las mercancías

2018



Hoja número 50, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

señaladas asentando tal situación en acta circunstanciada que reúna todas las formalidades legales, dará aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, además de dar aviso ante el Ministerio Público y/o demás autoridades competentes;

VI.- Permitir a menores de edad la consulta, acceso o exposición a imágenes, textos o cualquier información de contenido pornográfico, mediante el uso de equipos de cómputo, electrónicos o magnéticos. Esta disposición deberá estar a la vista de los usuarios;

VII.- Instalar o permitir la instalación, operación o funcionamiento de juegos de azar o con cruce de apuestas en cualquiera de sus modalidades, de los prohibidos por la ley o que no cuenten con la autorización correspondiente;

VIII.- Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas, cualquier enervante o droga; y,

IX.- Cargar y descargar mercancías en horarios en los que se cause molestia a terceros, por lo que deberá realizar dicha actividad con la mayor prontitud posible.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO. “DE LAS SANCIONES”

ARTÍCULO 80.- La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente título, se sancionará:

- I.- Con multa de 5 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que rija en el Estado;
- II.- Con clausura del establecimiento, pudiendo ser esta temporal o por tiempo indeterminado; y,
- III.- Secuestro.

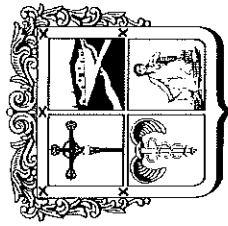
ARTÍCULO 81.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guajuato, le delega el Presidente Municipal al Jefe de Reglamentos y Fiscalización, la imposición y calificación de las sanciones establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 82.- Para determinar la sanción, se atenderá a la naturaleza de la infracción, las condiciones socioeconómicas del infractor, la violación reiterada de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como los perjuicios que se causen a la sociedad.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO. “DE LAS CLAUSURAS”

ARTÍCULO 83.- Para determinar la clausura temporal o por tiempo indeterminado de los establecimientos a que se refiere este título, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización aplicará, en lo conducente, el procedimiento señalado para los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas.

2016 08 17 O. H.



Hoja número 51, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO “DEL SECUESTRO”

ARTÍCULO 84.- Los inspectores, el coordinador o el Jefe de Reglamentos y Fiscalización, al detectar la violación a lo señalado en el presente reglamento, levantará acta de inspección en las que se harán constar los hechos que la motivan y, en su caso, procederá a secuestrar provisionalmente los bienes, objetos o mercancías de la infracción, los cuales serán depositados en el lugar que para el efecto determine la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, quedando a disposición del infractor y quien podrá recuperarlos dentro del término de treinta días naturales contados a partir del día siguiente del que se haya verificado aquella y previo pago de la sanción y comprobación de la propiedad de los bienes, objetos o mercancías con documentación fiscal.

ARTÍCULO 85.- Si al cumplirse el término a que se refiere el artículo anterior no fueren reclamados los bienes, objetos o mercancías decomisados en forma provisional, se procederá en lo conducente a lo señalado por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y si del producto no se acredita su legítima procedencia, se secuestrarán las mercancías; lo anterior en presencia de un representante de la Contraloría Municipal.

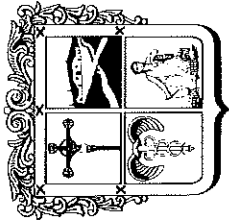
ARTÍCULO 86.- El personal autorizado de la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización, que detecte un establecimiento o local con mercancías en forma clandestina, levantará acta de inspección donde se harán constar los hechos que la motivaron y de forma inmediata procederá a secuestrar la mercancía que se encuentre en el establecimiento o local, la que será depositada en el lugar que determine la Jefatura, llevando a cabo la clausura definitiva del mismo.

ARTÍCULO 87.- Tratándose de un establecimiento comercial, se puede proceder al rompimiento de chapas y cerraduras y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario; en la clausura definitiva solo se levantarán los sellos si cuenta con la licencia de funcionamiento respectiva.

ARTÍCULO 88.- La mercancía secuestrada, en los términos del presente reglamento, quedará en resguardo de la Jefatura, debiendo ser recuperada por su propietario, dentro de un término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tuvo verificativo la diligencia de inspección y/o secuestro. Para la devolución de la mercancía alcohólica se requiere que el dueño presente la siguiente documentación:

- I. Copia de la orden de visita;
- II. Copia del acta de inspección; y,
- III. Recibo original de Tesorería Municipal de la liquidación de los créditos fiscales que se haya verificado de la infracción o infracciones.

2016 oct 10



Hoja número 52, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 89.- Cumplido el plazo que señala el artículo anterior, sin haberse solicitado su devolución, ni cumplido los requisitos citados en el artículo anterior, por el infractor, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización procederá al levantamiento de un acta administrativa de hechos, en presencia de un representante de la Contraloría Municipal, con la finalidad de asentar la destrucción de la mercancía secuestrada.

Se procederá a destruir en forma inmediata la mercancía secuestrada sin respetar los plazos que se señalan en los artículos 84 y 88 del presente ordenamiento, cuando se acredite que las mismas son apócrifas o adulteradas.

ARTÍCULO 90.- Cuando se acredite que la mercancía secuestrada esté debidamente registrada en los términos legales, se realizará el procedimiento de remate en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, siempre y cuando no se haya reclamado la mercancía dentro del término legal o que no haya podido acreditar la procedencia y propiedad de la misma.

No aplica lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se presuma razonablemente o por características notoriamente evidentes, que pudiera tratarse de producto adulterado.

ARTÍCULO 91.- Le es aplicable lo dispuesto en este Capítulo al Capítulo Séptimo y Noveno del Título Segundo, así como en lo concerniente al presente Título Tercero del presente Reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO. “DE LOS RECURSOS”

ARTÍCULO 92.- Los actos y resoluciones emitidas con motivo de la aplicación del presente Reglamento podrán impugnarse en los términos del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así mismo en todo lo no previsto en el presente reglamento, se aplicará supletoriamente.

ARTÍCULO 93.- Cuando el contenido de un acta de inspección, se desprenda la posible comisión de delitos, la Jefatura de Reglamentos y Fiscalización formulará la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan.

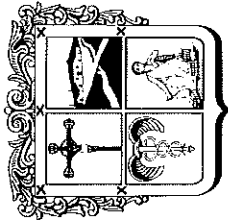
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.

Se abroga el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales y Servicios para el Municipio de Moreleón, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el día 26 de Diciembre de 1995.

Artículo Segundo.

→ *Jose O. V. S. 2*



Hoja número 53, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en los Artículos 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

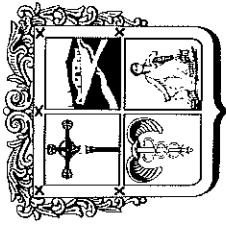
Dado en el Palacio Municipal de Moreleón, Guanajuato, el 17 del mes de agosto del año 2016.

13. Tesorería Municipal: Cambios de partida.

El C.P. José Eutimio Díaz Cerna, Tesorero Municipal, pone a consideración del H. Ayuntamiento, el cambio de partidas que fueron solicitadas por los diferentes departamentos que se enlistan en la tabla anexa.

| UNIDAD RESPONSABLE DE DONDE SALDRA EL RECURSO | TRASPASAR DE LA PARTIDA | FF. | CANTIDAD | UNIDAD RESPONSABLE QUE RECIBE | A LA PARTIDA | NOTAS |
|---|-------------------------|-------|------------|-------------------------------|---|--|
| AMPLIACION LIQUIDA | | 61602 | 745,445.00 | 31111-C091 LIMPIA K0023 | 2561 fibras sintéticas, hules y derivados | oficio no. SPM-427/VIII/2016 |
| AMPLIACION LIQUIDA | | 61602 | 745,445.00 | INGRESOS | | |
| AMPLIACION LIQUIDA | | 71607 | 371,624.20 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, | ABASTECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HIDRAULICO EN CALLES PADRE QUINTANA Y AMERICA |
| AMPLIACION LIQUIDA | | 71607 | 371,624.20 | INGRESOS | | |
| 31111-A010 PRESIDENCIA | 8531 OTROS CONVENIOS | 51509 | 531,116.24 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6141 División de terrenos y construcción de obras | RESTAURACION E IMAGEN URBANA DE CALLES AMERICA Y PADRE QUINTANA |

Jose Díaz Cerna

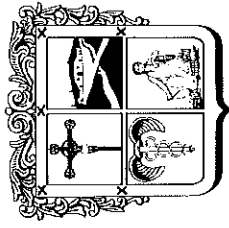


Hoja número 54, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

| | | | | | | | |
|--|-------------------------|-------|------------|---|---|---------------------------------|---|
| 31111-A010 PRESIDENCIA | 8531 OTROS CONVENIOS | 51509 | 545,924.34 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas. | OFICIO NO. 905- VIII-2016 | TRABAJOS COMPLE- NTARIOS DE ELECTRIFIC ACION Y ALUMBRAD O PUBLICO |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO K0017 PROGRAMA MAS | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 20,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0053 IECA. | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIOS IECA PARA CAPACITACI ONES |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO K0017 PROGRAMA MAS | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 10,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0054 CANAIVE | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIOS CANAIVE |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 10,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0054 CANAIVE | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIOS CANAIVE |
| AMPLIACION LIQUIDA | | 51609 | 368,000.00 | INGRESOS PROGRAMA EN MARCHA | | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO EN MARCHA |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 193,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0036 PROGRAMA EN MARCHA | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO EN MARCHA |
| AMPLIACION LIQUIDA | | 51609 | 325,000.00 | INGRESOS PROGRAMA PIESS | | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO PROGRAMA PIESS |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 150,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0051 PROGRAMA PIESS | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO PROGRAMA PIESS |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 8531 OTROS CONVENIOS | 51609 | 147,000.00 | | 1212 Honorarios asimilables a salarios | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 3841 exposiciones | 11601 | 36,000.00 | 31111-c030 desarrollo económico | 1212 Honorarios asimilables a salarios | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | |

Señor Alcalde

[Handwritten signatures and initials]



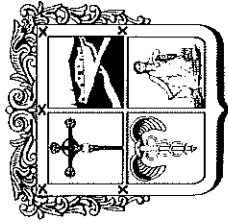
*Hoja número 55, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

| | | | | | | |
|--|--|-------|------------|--|---|--|
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 2491 materiales diversos | 11601 | 2,500.00 | 31111-c030 desarrollo económico | 3612 difusión | OFICIO NO. PM 15/08/0348 |
| 31111-c110 dirección de ecología | 5781 plantas | 11501 | 15,000.00 | 31111-c110 dirección de ecología | 2612 combustibles | oficio no. DMA/161- 2016 |
| 31111-c110 dirección de ecología | 2382 mercancías para su distribución | 11601 | 25,000.00 | 31111-c110 dirección de ecología | 2612 combustibles | oficio no. DMA/161- 2016 |
| 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 2151 MATERIAL IMPRESO | 11601 | 55,000.00 | 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 3361 IMPRESIONES DE DOCTOS | EXPEDIEN TE DU/T/VII/2 016/0805 |
| 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 2151 MATERIAL IMPRESO | 11601 | 10,000.00 | 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 3551 MANTTO DE VEHICUILOS | EXPEDIEN TE DU/T/VII/2 016/0805 |
| 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 2151 MATERIAL IMPRESO | 11601 | 30,000.00 | 31111-C070 DESARROLLO URBANO | 2961 REFACCIONE SEQ DE TRANSPORTE | EXPEDIEN TE DU/T/VII/2 016/0805 |
| 31111-C080 DIRECCION DE EDUCACION | 3111 ENERGIA ELECTRICA | 51609 | 12,500.00 | 31111-C080 DIRECCION DE EDUCACION | 2612 COMBUSTIBL ES | OFICIO NO. DED82*20 16 |
| 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 2441 MATERIAL DE CONSTRUCCI ON DE MADERA | 11601 | 9,996.00 | 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 3361 IMPRESION DE DOCTOS OFICIALES | OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 |
| 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 5151 COMPUTADO RAS | 11501 | 1,520.00 | 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 3361 IMPRESION DE DOCTOS OFICIALES | OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 |
| 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 1212 HONORARIOS ASIMILADOS | 11601 | 120,000.00 | 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 1221 REMUNERACI ONES A EVENTUALES | OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 |

El Regidor Roberto Fonseca Zavala exhorta para que se rescate el módulo que se tenía en la calle América, con respecto a este tema informa la Lic. Azeneth Guzmán Juárez, Directora de Desarrollo Económico que no se tenía recurso para activarlo, sin embargo ya se buscaron las partidas y próximamente se tendrá en el jardín municipal, además se contratará a un grupo de promotores para la zona comercial.

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, pregunta cuantos promotores serán contratados, por lo que la Lic. Azeneth Guzmán Juárez, Directora de Desarrollo

Azeneth Guzmán Juárez



Hoja número 56, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Económico informa que será una brigada de 10 promotores, mismos que se acercarán a los comerciantes foráneos auxiliándolos en sus necesidades.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, manifiesta que habría más control si fueran módulos hijos, la Lic. Azeneth Guzmán Pérez, Directora de Desarrollo Económico, manifiesta que ya existe una logística derivado a que hay un solo módulo, pero agradece su sugerencia.

La C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Regidora, sugiere que sea gente preparada, debidamente identificada, con perfil y que su acercamiento a los turistas se realice con tacto, lo anterior con la finalidad de dar más confianza a los turistas, la Lic. Azeneth Guzmán Juárez comenta que los promotores estarán capacitados por SECTUR y el IECA para dar un buen servicio, además también incluirán temas relacionados a la industria de nuestro Municipio, con la finalidad de dar mejor información.

La Regidora Tania Villalobos Oliveros, recomienda que al momento de la contratación se tome en cuenta la paridad de género.

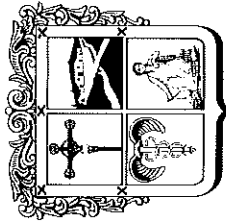
Una vez disipadas todas las dudas con respecto de los cambios de partidas y una vez realizadas todas las recomendaciones a los Directores de las áreas correspondientes, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, pide al Ayuntamiento se manifiesten por la autorización de los cambios de partida.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se autorizan los siguientes cambios de partida:

| UNIDAD RESPONSABLE DE DONDE SALDRA EL RECURSO | TRASPASAR DE LA PARTIDA | F.F. | CANTIDAD | UNIDAD RESPONSABLE QUE RECIBE | A LA PARTIDA | NOTAS |
|---|-------------------------|------|----------|-------------------------------|--------------|-------|
|---|-------------------------|------|----------|-------------------------------|--------------|-------|

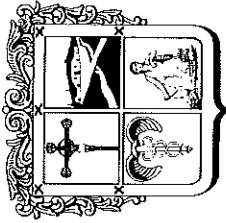
Acuse
0.11-19



Hoja número 57, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

| | | | | | | |
|---|-------|------------|--|---|------------------------------|--|
| AMPLIACION LIQUIDA | 61602 | 745,445.00 | 31111-C091 LIMPIA K0023 | 2561 fibras sintéticas, hules y derivados | oficio no. SPM-427/VIII/2016 | compra de contenedores para limpia |
| AMPLIACION LIQUIDA | 61602 | 745,445.00 | INGRESOS | | | |
| AMPLIACION LIQUIDA | 71607 | 371,624.20 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6131 Construcción del abastecimiento de agua, petróleo, gas, | OFICIO NO. 845-VII-2016 | ABASTECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO HIDRAULICO EN CALLES PADRE QUINTANA Y AMERICA |
| AMPLIACION LIQUIDA | 71607 | 371,624.20 | INGRESOS | | | |
| 31111-A010 PRESIDENCIA | 51509 | 531,116.24 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6141 División de terrenos y construcción de obras | OFICIO NO. 905-VIII-2016 | RESTAURACION E IMAGEN URBANA DE CALLES AMERICA Y PADRE QUINTANA |
| 31111-A010 PRESIDENCIA | 51509 | 545,924.34 | 31111-C060 OBRAS PUBLICAS | 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, | OFICIO NO. 905-VIII-2016 | TRABAJO COMPLETARIO DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO K0017 PROGRAMA MAS | 51609 | 20,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0053 IECA | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO IECA PARA CAPACITACIONES |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO K0017 PROGRAMA MAS | 51609 | 10,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0054 CANAIVE | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO CANAIVE |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 51609 | 10,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0054 CANAIVE | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO CANAIVE |
| AMPLIACION LIQUIDA | 51609 | 368,000.00 | INGRESOS PROGRAMA EN MARCHA | | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO EN MARCHA |
| 31111-AC030 DESARROLLO ECONOMICO E0300 DESARROLLO ECONOMICO | 51609 | 193,000.00 | 31111-C030 DESARROLLO ECONOMICO K0036 PROGRAMA EN MARCHA | 8531 OTROS CONVENIOS | OFICIO NO. PM 15/08/0348 | CONVENIO EN MARCHA |

[Firma manuscrita]



Hoja número 59, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

| | | | | | | |
|--|----------------------------------|-------|------------|--|--|--|
| 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 1212 HONORARIOS ASIMILADOS | 11601 | 120,000.00 | 31111-C120 DIRECCION DE DEPORTES | 1221 REMUNERACI ONES A EVENTUALES | OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 |
|--|----------------------------------|-------|------------|--|--|--|

14. Minuta de la Comisión de Reglamentos, Fiscalización y Alkoholes.

El Ing. Arturo Guzmán Pérez, Regidor, presenta la 6 sexta minuta de la Comisión de Fiscalización y alkoholes, además explica cada uno de los puntos a que hace referencia esta minuta.

La Regidora Ma. de la Paz Pérez Vargas, sugiere en el punto número 7 se realicen las inspecciones correspondientes para corroborar que sí respeten el giro de negocio.

El Regidor Roberto Jesús Fonseca Zavala, en cuanto al punto número 3, cuestiona si se estableció bien la modalidad con la que opera dicho negocio, de tal manera que no dé pie a otro giro, el Ing. Arturo Guzmán Pérez, informa que se revisó en comisión y se determinó que ese era el giro indicado.

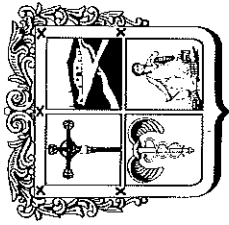
A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se ratifican los acuerdos de la Sexta Minuta de la Comisión de Fiscalización y Alkoholes, los mismos que se describen a continuación:

1.- En cuanto a la solicitud presentada en fecha 7 de Junio del año 2016 dos mil Dieciséis, por el **C. José Luis Ruiz Morales**, consistente en: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.**- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alkohólicas no es su actividad principal; de la dirección: **calle Aquiles Serdán, número 212, Colonia Insurgentes**, municipio de Moroleón, Guanajuato.

ACUERDO

A las Ocho y Ocho



Hoja número 60, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por **unanimidad**, otorgar su anuencia para que se otorgue la licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento, catalogado como: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.**- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal, en el domicilio solicitado.

2.-En cuanto a la solicitud presentada en fecha 13 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, por el **C. Javier Guzmán García**, consistente en: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.**- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal, de la dirección: Pipila, número 127, colonia La Placita, de Moroleón Guanajuato.

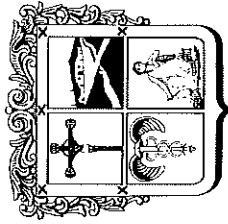
ACUERDO

Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por **unanimidad**, otorgar su anuencia para que se otorgue la licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento, catalogado como: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.**- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal, en el domicilio solicitado.

3.- En cuanto a la solicitud presentada en fecha 10 de Junio del año 2016 dos mil Dieciséis, por el **C. José Antonio Silva López**, consistente en: **cambio de domicilio** de la licencia de funcionamiento de establecimiento Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendajones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio; **de la dirección:** calle Argentina número 226, Colonia Modelo, a la **dirección:** portal Aldama número 6, en el jardín principal, colonia Centro, municipio de Moroleón, Guanajuato.

ACUERDO

Jose Antonio



Hoja número 61, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por **unanimidad**, otorgar su anuencia para que se otorgue **el cambio de domicilio** solicitado del establecimiento: Tiendas de Autoservicio, abarrotes, tendajones y similares.- Establecimientos que venden al público bebidas alcohólicas en envase cerrado, como actividad integrante de otro giro o servicio.

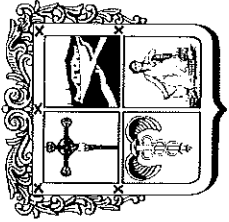
4.-En cuanto a la solicitud presentada en fecha 15 de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, por la **C. Lilia Sánchez Pantoja**, consistente en: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal, de la dirección: 16 de septiembre, número 81, de la comunidad de Ojo de Agua de Enmedio, municipio de Moroleón Guanajuato.

ACUERDO

Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por **unanimidad**, informar y solicitar mediante oficio, al delegado de la comunidad su punto de vista sobre el inconveniente que hubiera en otorgar la anuencia para que se otorgue la licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento, catalogado como: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado con otras actividades o giros y en el cual la venta de bebidas alcohólicas no es su actividad principal, en el domicilio solicitado.

Se anexa a la presente, copia del oficio de solicitud (**Oficio: AF*239/01-08-2016**), en donde se informa y solicita lo descrito, así como copia del oficio de respuesta, (**Oficio: 2-Agosto-2016**) donde se manifiesta por parte de delegado municipal, que de su parte no hay inconveniente alguno para que se otorgue la licencia solicitada.

5.-En cuanto a la solicitud presentada en fecha 7 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, por el C. Guillermo Hernández García, consistente en: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos, de la dirección: calle Puebla, Numero 124, colonia progreso, en el municipio de Moroleón Guanajuato.



Hoja número 62, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

ACUERDO

Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por unanimidad, otorgar su anuencia para que se otorgue la licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento, catalogado como: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos, en el domicilio solicitado.

6.-En cuanto a la solicitud presentada en fecha 7 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, por el C. Guillermo Hernández García, consistente en: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos, de la dirección: calle Boulevard América, Número 1280, colonia Modelo, en el municipio de Moroleón Guanajuato.

ACUERDO

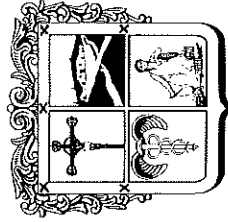
Los integrantes de esta comisión presentes acuerdan por **unanimidad**, otorgar su anuencia para que se otorgue la licencia de funcionamiento municipal para el establecimiento, catalogado como: **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con alimentos**.- Establecimiento donde se expenden bebidas de bajo contenido alcohólico, como complemento al consumo de alimentos, en el domicilio solicitado.

7.- En cuanto a la solicitud presentada en fecha 3 de Mayo del año 2016 dos mil Dieciséis, por el **C. Jaime Rodríguez Reyes**, consistente en: **cambio de giro** de la licencia de funcionamiento de **Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado a depósito**; así como cambio de domicilio de la dirección: **calle Tlaxcala número 40, Colonia Progreso** a la dirección: **calle Tlaxcala número 372, Colonia Progreso**, municipio de Moroleón, Guanajuato.

ACUERDO

Esta solicitud se presentó en la **V minuta** de acuerdos de la Comisión Municipal de Alcoholes para hacer del conocimiento y su posible ratificación por parte del Honorable Ayuntamiento, en plenaria se hizo la observación de revisar y analizar nuevamente por la comisión municipal de alcoholes, llegando está a dictaminar, por **unanimidad** otorgar su anuencia para que se otorgue **el cambio de giro** así como **el cambio de domicilio** solicitado, notificando al solicitante por escrito en la licencia de funcionamiento municipal que el producto de venta, "micheladas y clamatos", sea exclusivamente para llevar.

Seis Ocho A O.



Hoja número 63, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Las solicitudes aprobadas, se sujetarán a los horarios que se establecen en el “Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios”, que está vigente para este municipio.

15. Minutas 14, 15 y 16 de la Comisión de Salud.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, solicita la aprobación de las minutas de trabajo número 14, 15 y 16 de la Comisión de Salud, expone a grandes rasgos el contenido de dichas minutas.

La Lic. Azucena Tinoco Pérez, Síndico del Municipio, informa que la comisión se compromete a subir a la sesión más próxima las minutas para dar agilidad al trámite ya que repercute en la economía del trabajador.

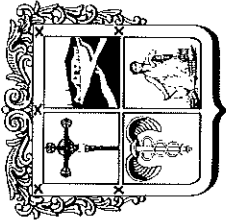
El Regidor Jaime Núñez Paniagua comenta que aprobar estos gastos son facultades de la Comisión de Salud, la Síndico Municipal, Lic. Azucena Tinoco Pérez, manifiesta que los casos que se suben son propiamente porque no son gastos con médicos autorizados por el Ayuntamiento.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, señala que tiene una duda con respecto al trabajador de confianza que está considerando para el ISSEG, explica que este beneficio debe de ser para trabajadores de base, ya que la finalidad es quitar la carga de Jubilaciones al Municipio y en casos de trabajadores de confianza no se cumpliría con el cometido, el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, agradece la observación y propone dejar pendiente el caso.

A favor: Lic. Jorge Ortiz Ortega, Lic. Azucena Tinoco Pérez, Lic. Rigoberto Ortega Alvarado, Dra. Verónica Sandoval Cerna, Lic. Luís Artemio Zavala Torres, C. Araceli Guzmán Zamudio, Lic. Jaime Núñez Paniagua, Lic. Tania Villalobos Oliveros, Dr. Arturo Zamudio Gaytán, C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala, Ing. Arturo Guzmán Pérez.

Acuerdo: Por unanimidad se ratifican los acuerdos de las minutas 14, 15 y 16 de la Comisión de Salud, con la observación realizada por el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal y como se describe a continuación:

Jorge Ortiz Ortega

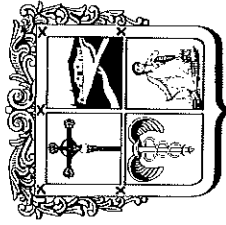


Hoja número 64, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Minuta número 14.

- Carlos Zavala Zurita, jubilado, presenta facturas con folios 5919C, D8335, A305, 001393,5, manifiesta que debieron intervenir a su esposa nuevamente en la ciudad de Morelia, Michoacán, resolución: no se aprueba el pago de los análisis clínicos ya que no fueron realizados por laboratorios autorizados solo se acuerda por unanimidad el pago de hospitalización por la cantidad 2829.47.
- José López Lemus, empleado de Obras Públicas, presenta facturas con folios FCW5024, 74, manifiesta que fue a hospital la clemencia porque le quedaba más cerca, resolución: no se aprueba el pago de los honorarios médicos por ser doctor no autorizado solo se acuerda por unanimidad el pago de medicamento por la cantidad 133.58 pesos.
- Lorena Zamudio Balcázar, jefe de área del IMUM de presenta factura con folio 05, que es de un monto de 24,000.00, resolución: la oficialía mayor solicitará al pediatra el diagnóstico clínico del paciente (hijo), el tratamiento que le receto así como la razón de porque escogió ese medicamento, lo anterior para entregar en la siguiente reunión de comisión de salud para realizar el análisis y en su caso aprobación o negación del pago.
- Jaime Núñez Paniagua, regidor, presenta facturas con folios A8581, 55445 manifiesta que fue con oftalmólogo no autorizado y a Clínica no autorizada resolución: se acuerda por unanimidad el pago de medicamento por la cantidad 344.14.
- Alejandro Baeza Balcázar, director de desarrollo social, presenta factura con folio 819B1, manifiesta que adquirió los lentes en Costco porque estaban más baratos, resolución: el 65% correspondiente son 2,600.00 pesos de los cuales se aprueba por unanimidad el pago por la cantidad de 1600.00 pesos, ya que no es una óptica autorizada.
- Arturo Guzmán Pérez, regidor, presenta factura con folio 3534, manifiesta que su hijo fue con oftalmólogo no autorizado en la ciudad de Irapuato, resolución: aprobado por unanimidad el pago por la cantidad de 390.00 pesos, siempre y cuando en el departamento de tesorería indiquen que la factura tiene los impuestos de ley.
- Refugio Rosiles Aguirre, empleado del zoológico, presenta factura con folio FCW5027, fue con dentista no autorizado. resolución: No se autoriza el pago, ya que no es un doctor autorizado.
- Nora Celina Orozco Reyes, administrativo de desarrollo social, presenta factura con folio AUI12701, fue con doctora Nallely Villagomez Garcia, promotor y

Soy el DA



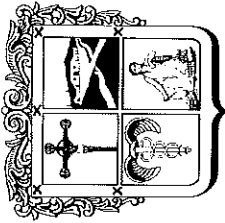
Hoja número 65, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

médico del IMUM, quien le recetó vitaminas. resolución: aprobado por
 unanimidad el pago por la cantidad de 209.50 pesos.

RELACION DE FACTURAS RECIBIDAS MINUTA 14

| FOLIO | FECHA | INSTITUCIÓN/ MEDICO | 100% | 65% | TOTAL | EMPLEADO | RECIBIO LA ATENCIÓN MEDICA | DEPARTAM ENTO | OBSERVA CIONES |
|----------|------------|--|---------|---------|---------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------------|---|
| 5919C | 28/05/2016 | COMERCIALIZADO RA FARMACEUTICA DE CHIAPAS | 511.40 | 332.41 | | | | | |
| D8335 | 27/05/2016 | HOSPITAL LOS ALAMOS | 380.00 | 247.00 | | CARLOS ZAVALA ZURITA | ESPOSA | JUBILADO | |
| /001393 | 27/05/2016 | HOSPITAL NUEVA ESPAÑA | 2741.63 | 1782.06 | | | | | |
| 5 | 14/06/2016 | SILVERIO RIVAS NAVARRO | 720.00 | 468.00 | | | | | |
| FCW5024 | 07/06/2016 | ISSEG | 205.50 | 133.58 | 133.58 | JOSE LOPEZ LEMUS | EL MISMO | OBRRAS | |
| A8581 | 31/05/2016 | COMERCIALIZADO RA FARMACEUTICA DE CHIAPAS | 372.95 | 242.42 | | JAIMÉ NUÑEZ PANIAGUA | ESPOSA | REGIDORES | |
| 55445 | 11/06/2016 | | 156.50 | 101.73 | 344.14 | | EL MISMO | REGIDORES | |
| 819B1 | 31/05/2016 | COSTCO WHOLESALE | 3480.00 | 1600.00 | 1600.00 | ALEJANDRO BAEZA BALCAZAR | EL MISMO | SOCIAL | *Cantidad autorizada correspondi ente al 45.97% por ser óptica no autorizada. |
| 3534 | 21/05/2016 | VISION CLINICA OCULAR | 600.00 | 390.00 | 390.00 | ARTURO GUZMAN PEREZ | HUJO | REGIDORES | |
| AUJ12701 | 07/06/2016 | FARMACIA GUADALAJARA | 209.50 | 136.18 | 136.18 | NORA CELINA OROZCO REYES | ELLA MISMA | SOCIAL | |
| | | | 9377.48 | 5433.36 | 5433.36 | | | | |

2016 de A. O. T.

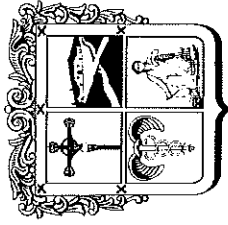


Hoja número 66, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Minuta número 15.

- Marcos Flores Velázquez, Director de Medio Ambiente, presenta escrito en donde manifiesta que él y toda su familia, se atienden con un optometrista de confianza, resolución: se solicita que presente presupuesto de la atención médica para revisión en la comisión de salud.
- José López Lemus, empleado de Obras Públicas, presenta factura con folio FAV10023, manifiesta que fue a hospital la clemencia porque le quedaba más cerca, resolución: se aprueba el pago del medicamento por unanimidad por la cantidad 251.87 pesos.
- Arturo Zamudio Gaytán, regidor, presenta factura con folio AU112803, presentando un escrito en el cual notifica por qué fue con médico no autorizado, resolución: se aprueba el pago del medicamento por unanimidad por la cantidad 592.96 pesos.
- Claudia Herrera Zavala, administrativo de oficialía mayor, presenta facturas con folios FCW5048, FCW5062, 18, manifiesta que fue con dos médicos autorizados y no sintió mejoría, resolución: aprobado por unanimidad únicamente el pago del medicamento por la cantidad de 821.27 pesos, con la observación que es por única ocasión que se le pagaran gastos médicos de cualquier médico no autorizado.
- Juan Carlos Fabián Chávez, empleado de Obras Públicas, presenta factura con folio FC1385, 2297, 665, FBS13511, FBS13487, FBS13474, 534.48, 2702, 2701, AA3313, A-11, 240, 95, 395, 249, A-11 fue con médico no autorizado por urgencia médica presenta diagnóstico. resolución: se autoriza por unanimidad el pago por la cantidad de 19437.925, no se autoriza el pago de estudios por ser un laboratorio no autorizado y se le pide que para próximas ocasiones use doctores, laboratorios y servicios autorizados, así como se solicita hablar con el doctor Alvaro Director del CAISES Moreleon, para una cita rápida de valoración y posible canalización al hospital de especialidades de la ciudad de León, Guanajuato.
- Verónica Ramírez Alcantar, empleado de S.R.E., presenta incapacidad de médico no autorizado, manifiesta que fue primero con médico autorizado y no sintió mejoría, resolución: se pide que acuda a los Álamos para que se valore la incapacidad que le dieron y de ser así se le expida una incapacidad de la institución contratada para que esta pueda ser válida y justificar la inasistencia.

aseo. d. i. c.



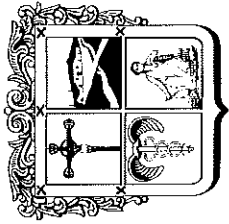
Hoja número 67, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

- Artemio Rodríguez Morales, empleado de la Dirección de Obras públicas, presenta diagnóstico de salud su mamá, esto para solicitar la autorización de incluir al tarjetón de Seguridad Social a su mamá, resolución: no se aprueba ya que el reglamento de apoyo y asistencia médica de la administración pública municipal de Moroleón, Gto., especifica solo como beneficiarios a cónyuge e hijos solamente.

RELACION DE FACTURAS RECIBIDAS MINUTA 15

| FOLIO | FECHA | INSTITUCIÓN/ MEDICO | 100% | 65% | TOTAL | EMPLEADO | RECIBIO LA ATENCIÓN MEDICA | DEPART AMENTO | OBSERVA CIONES |
|----------|------------|---------------------------------------|---------|----------|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|-------------------|-------------------|
| FAV10023 | 24/06/2016 | FARMACIA ISSEG | 387.50 | 251.875 | 251.875 | JOSE LOPEZ LEMUS | TITULAR | OBRAS PUBLICAS | |
| AUI12803 | 06/07/2016 | FARMACIA GUADALAJARA | 912.25 | 592.9625 | 592.9625 | ARTURO ZAMUDIO GAYTAN | TITULAR | REGIDORE S | |
| FCW5048 | 24/06/2016 | FARMACIA ISSEG | 659.00 | 428.35 | 821.275 | CLAUDIA HERRERA ZAVALA | TITULAR | OFICIALIA | |
| FCW5062 | 03/07/2016 | FARMACIA ISSEG | 604.50 | 392.925 | | | | | |
| FC1385 | 27/06/2016 | RADIOIMAGEN | 2750.00 | 1787.5 | | | | | |
| FBS13511 | 01/07/2016 | FARMACIA ISSEG | 1447.00 | 940.55 | | | | | |
| FBS13487 | 27/06/2016 | FARMACIA ISSEG | 1017.00 | 661.05 | | | | | |
| FBS13474 | 24/06/2016 | FARMACIA ISSEG | 205.50 | 133.375 | | | | | |
| 2702 | 01/07/2016 | SANATORIO LA INMACULADA | 9135.00 | 5997.75 | 19437.925 | JUAN CARLOS FABIAN CHAVEZ | TITULAR | OBRAS PUBLICAS | |
| 2701 | 01/07/2016 | SANATORIO LA INMACULADA | 9630.00 | 6259.5 | | | | | |
| AA 3313 | 01/01/1900 | SANATORIO LA INMACULADA | 2720.00 | 1768 | | | | | |
| 95 | 06/07/2016 | DR. OSCAR NELSON GONZALEZ TAPIA | 3000.00 | 1950.00 | | | | | |

Ases. O. A. I. O. A.



Hoja número 68, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

| | | | | |
|--|----------|----------|----------|--|
| | 32467.75 | 21104.04 | 21104.04 | |
|--|----------|----------|----------|--|

Minuta número 16.

a. REVISION DE PROPUESTAS DE JUBILACION.

La Lic. Araceli Pizano Díaz, Administrativo de Seguridad Publica, nos presenta los siguientes casos de la Dirección de Seguridad Publica:

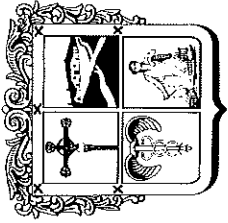
- José Pérez Mosqueda, oficial de tránsito se atiende con cardiólogo autorizado, presenta incapacidad del doctor general, por lo que se pide que se ratifique dicha incapacidad con el cardiólogo que se estaba atendiendo para una mejor valoración.
- Manuel Martínez García, policía, pide su jubilación por vejez con 21 años de servicio, está en común acuerdo que su pensión de jubilación será del 55%, según el art. 98 del Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores al servicio de la Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. por lo que se aprueba que se tome el caso en el comité de seguimiento a jubilados, se pide a la Lic. Araceli agende una cita con dicho comité.
- Serafin Ramírez Cardona, policía, tiene certificado médico donde expresa que tiene un severo problema de visión se revisó su caso en la minuta 6 de esta comisión de salud, por lo que le agendó el regidor Arturo Gaytán, una cita para valoración de la vista en Hospital General de Valle de Santiago, para el 29 de agosto, los resultados del diagnóstico que expida el doctor especialista será analizados en esta comisión de salud.

b. APROBACIÓN DE GASTOS MÉDICOS

La Lic. Marilú Guzmán Ruiz, Administrativo de Oficialia, nos presenta los siguientes gastos médicos:

- Marcos Flores Velázquez, Director de Medio Ambiente, presenta presupuesto en donde manifiesta que él se atiende con un optometrista de confianza no autorizado, resolución: se aprueba el pago proporcional correspondiente a \$1500 pesos, solamente para la factura del titular, atendiendo un evento por año, la factura de su hija se podrá autorizar el pago proporcional en enero del 2017 previa revisión en comisión de salud.
- Martin Millán Carbajal, Director de Obras Públicas, presenta factura con folio BD20, manifiesta que fue a hospital San José con doctor Otorrinolaringólogo no autorizado, argumenta que el trato que ha tenido con el Otorrinolaringólogo

Desarrollo



*Hoja número 69, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.*

autorizado no es digno por lo que fue con ese doctor no autorizado, resolución: se aprueba el pago del medicamento con un porcentaje de 35% por unanimidad por la cantidad 485.72 pesos., por motivo de ir con un doctor especialista no autorizado

- Verónica Sandoval, regidora, presenta factura con folio FAU5533, fue con ginecóloga no autorizada, resolución: se aprueba el pago del medicamento por unanimidad por la cantidad 495.95 pesos.

- José Eutimio Díaz Cerna, presenta facturas con folios CBZ819, AUI12875, manifiesta que su esposa fue con médico reumatólogo, especialidad que no hay en plantilla autorizada, resolución: aprobado por unanimidad el pago del medicamento por la cantidad de 1,234.74 pesos, con la observación que presente el pase de control expedido por médico general autorizado.

- Juan Carlos Fabián Chávez, empleado de Obras Públicas, presenta factura con folio 99, 2753, FBS13650, FBS13681, fue con médico no autorizado por dolor dorsal con lesión intramedular con parálisis de miembros inferiores, presenta escritos de petición de aprobación de pago de gatos médicos. resolución: se autoriza por unanimidad el pago por la cantidad de 7,307.56 con la observación de que se valore por el neurólogo autorizado, ya que se le había recomendado que use lo más posible los médicos convenidos.

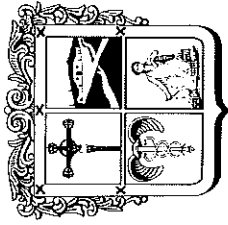
- Jaime Núñez, regidor, presenta facturas con folio FCW5116, 4FAC, FAV10099, resolución: se aprueba el pago del medicamento por unanimidad por la cantidad 581.10 pesos.

- María Baylón Orozco, empleado de Tesorería, presenta facturas con folio a837, a835 y escrito donde solicita la autorización de gastos médicos de su hijo con ortopedista pediatra, resolución: se aprueba el pago por unanimidad por la cantidad 1569.79 pesos.

- Atanacio Rosiles Álvarez, empleado de Dirección de Servicios, presenta facturas con folio fav10170 y 86, fue con doctor no autorizado ya que fue a atención médica al Hospital los Álamos y por no tener el tarjetón actualizado no recibió el servicio con el porcentaje de descuento, razón por la cual fue al Hospital La Clemencia, resolución: se aprueba únicamente el pago del medicamento por unanimidad por la cantidad 477.43 pesos.

- Lorena Zamudio Balcázar, jefe de área del IMUM de presenta diagnóstico clínico del paciente (hijo) que respalda a la factura con folio 05, que es de un monto de 24,000.00, resolución: se aprueba el pago con un porcentaje de 35% por unanimidad por la cantidad 8,400.00 pesos., por motivo de ser un

Raise O. V. ...



Hoja número 70, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

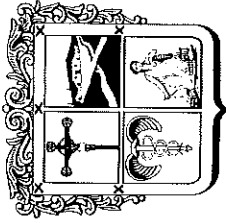
tratamiento que ya había iniciado en otra instancia no convenida con el municipio.

- Luis Manuel Villafuerte Martínez, responsable de protección civil, Presenta petición para ingresar a ISSEG, resolución: no se da por aceptada su petición para ingresar al ISSEG ya que es un empleado de confianza.

GASTOS MEDICOS APROBADOS

| RELACION DE FACTURAS RECIBIDAS MINUTA 16 | | | | | | | | | | |
|--|------------|--|----------|--------|----------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|---------------------------|--|
| FOLIO | FECHA | INSTITUCIÓN/ MEDICO | 100% | 65% | TOTAL | EMPLEADO | RECIBIO LA ATENCIÓN MEDICA | DEPARTAMENTO | OBSERVACIONES | |
| 8020 | 23/07/2016 | COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SA DE PI DE CV. | 1,387.76 | 485.72 | 485.72 | MARTIN MILLAN CARBAJAL | TITULAR E HIJO | OBRAS PUBLICAS | *Aprobado el pago del 35% | |
| FAU5533 | 15/07/2016 | ISSEG | 763.00 | 495.95 | 495.95 | VERONICA SANDOVAL | TITULAR | REGIDORES | | |
| FWC5116 | 01/08/2016 | ISSEG | 315.50 | 205.08 | 205.08 | | | | | |
| 24FAC | 13/07/2016 | COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS SA DE PI DE CV. | 263.00 | 170.95 | 581.10 | JAI ME NUÑEZ PANIAGUA | HIJA | REGIDORES | | |
| FAV10099 | 13/07/2016 | ISSEG | 315.50 | 205.08 | 205.08 | | | | | |
| FAV10170 | 04/02/1984 | ISSEG | 734.50 | 477.43 | 477.43 | ATANACIO ROSILES ÁLVAREZ | ESPOSA | SERVICIOS MUNICIPALES | | |
| A837 | 04/08/2016 | RICARDO ÁLVAREZ SANDOVAL | 1,135.01 | 737.76 | 1,569.76 | MARIA BAYLÓN OROZCO | HIJO | TESORERIA MUNICIPAL | | |
| A835 | 02/08/2016 | RICARDO ÁLVAREZ SANDOVAL | 1,280.00 | 832.00 | 832.00 | | | | | |

San Andrés



Hoja número 71, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
 veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

| | | | | | | | | |
|----------|------------|---|-----------|-----------|-----------|---------------------------------|---------|----------------------------------|
| CBZ819 | 20/07/2016 | FARMACIA GUADALAJARA SA DE CV | 1,387.60 | 901.94 | 1,234.74 | JOSÉ EUTIMIO DÍAZ CERNA | ESPOSA | TESORER A MUNICIP AL |
| AU112875 | 03/08/2016 | FARMACIA GUADALAJARA SA DE CV | 512.00 | 332.80 | | | | |
| 99 | 25/07/2016 | OSCAR NELSON GONZÁLEZ TAPIA | 4,500.00 | 2,925.00 | | | | |
| 2753 | 15/07/2016 | SERVICIOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD SC | 2,047.40 | 1,330.81 | | | | |
| CI1692 | 10/08/2016 | LABORATORIO DIAZ | 1,519.00 | 987.35 | 7,307.56 | JUAN CARLOS FABIAN CHÁVEZ | TITULAR | OBRAS PUBLICAS |
| 2450 | 10/08/2016 | MEDARDO GORDILLO SANCHEZ | 450.00 | 292.50 | | | | |
| FBS13681 | 13/08/2016 | FARMACIA ISSEG | 494.50 | 321.43 | | | | |
| FBS13650 | 05/08/2016 | FARMACIA ISSEG | 2,231.50 | 1,450.48 | | | | |
| 5 | 16/05/2016 | BRANDON EDUARDO SALAZAR PEDRAZA | 24,000.00 | 8,400.00 | 8,400.00 | LORENA ZAMUDIO BALCAZAR | HIJO | IMUM |
| | | | 43,336.27 | 20,552.25 | 20,552.25 | | | * Aprobado el pago del 35% |

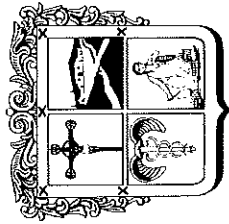
16. Asuntos Generales.

16.1 Asunto de Desarrollo Económico,

La Regidora Araceli Guzmán Zamudio, expone que debemos estar al pendiente de los visitantes, generar espacios adecuados, estacionamientos, módulos de información, por lo anteriormente descrito solicita fortalecer las estrategias para brindar mejores atenciones.

El Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, explica que se está trabajando en estas disposiciones, señala que se les ha dado indicaciones a la Dirección de Tránsito y Seguridad Pública para que sean amables con los visitantes, inclusive

Jorge Ortiz Ortega



Hoja número 72, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

invita al Ayuntamiento a realizar una visita con las dependencias correspondientes para invitarlos a que realicen su trabajo de la mejor manera.

La Regidora C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, manifiesta que mucha gente que nos visita tienen como punto de llegada la calle 12 de Octubre, sugiere ver la manera de poder acercarlos para que no se desvíen.

El Honorable Ayuntamiento se da por enterado.

16.2 Vialidades

La Lic. Tania Villalobos Oliveros, Regidora, expresa que es complicado pasar por esta zona debido a la rehabilitación de las calles del centro, informa que el lunes próximo regresan a clases los menores, por lo que necesita saber cuáles medidas se tomarán.

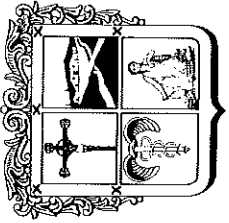
El Presidente Municipal explica que en base a las vialidades que se tiene listas, se modificará el sentido de las calles de tal manera que se pueda dar más agilidad al tráfico vehicular, además se está acelerando la obra de la calle América y Defensores para utilizarlas como vías de acceso y se están colocando letreros y avisos en redes sociales; manifiesta que inicialmente se pensó en poner doble sentido la calle América, sin embargo no se pudo por el transporte urbano, se manifiesta abierto para cualquier otra sugerencia.

El Lic. Jaime Núñez Paniagua, Regidor, menciona la necesidad de darle celeridad al trabajo de las constructoras, ya que de ellas emanan las necesidades de las vialidades.

El Dr. Arturo Zamudio Gaytán, Regidor, reporta que en la calle madero ya se cuenta con vigilancia para que no estacionen motocicletas en las banquetas, sin embargo en la calle Garibay se estacionan motocicletas y coches arriba de la banqueta y las islas son mal utilizadas, explica el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal que la indicación es que las islas sean por cierto tiempo de estacionamiento, si esta medida no funciona se cambiará de estrategia, también comenta que está en proceso el alumbrado de esa zona lo que dará más seguridad a los vecinos.

C.P. Ma. de la Paz Pérez Vargas, Regidora, reporta la misma situación en la calle Escobedo hasta el tramo de la Simón Bolívar y Bartolomé de las Casas, explica que

MA. DE LA PAZ PÉREZ VARGAS



Hoja número 73, del Acta de la Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

están muy oscuros y solos esos tramos, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, señala que se está contemplando también alumbrado para esa zona además de que se colocaron cámaras nuevas.

El Regidor Roberto Jesús Fonseca Zavala sugiere que se invite a la ciudadanía a tomar su tiempo para llegada a las escuelas a través de la participación de radio, el Lic. Jorge Ortiz Ortega, Presidente Municipal, se manifiesta de acuerdo inclusive pide a Recursos Humanos que turne una circular a las trabajadoras de Presidencia para que se vengan en bicicleta o caminando.

El Honorable Ayuntamiento se da por enterado.

17. Clausura de la sesión.

Al no haber otro asunto que tratar y toda vez que se agotaron los puntos del orden del día, se da por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo número 22 veintidós siendo las 14:38 catorce treinta y ocho horas del día 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron previa lectura, para los usos y fines legales a que haya lugar. **DAMOS FE.-**

Lic. Jorge Ortiz Ortega.
Presidente Municipal

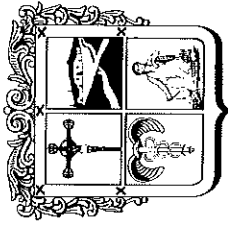
Lic. Azucena Tinoco Pérez.
Síndico Municipal

Ing. Rigoberto Ortega Alvarado.
Regidor

Dra. Verónica Sanchoval Cerna.
Regidora

Lic. Luis Artemio Zavala Torres.
Regidor

C. Araceli Guzmán Zamudio.
Regidora



Hoja número 74, del Acta de la Sesión de Sesión Ordinaria número 22
veintidós del Honorable Ayuntamiento 2015 – 2018, celebrada el día
17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

Lic. Jaime Nuñez Paniagua.
Regidor

Lic. Tania Villalobos Oliveros.
Regidor

Dr. Arturo Zamudio Gaytán.
Regidor

C.P. Ma. De La Paz Pérez Vargas.
Regidor

Lic. Roberto Jesús Fonseca Zavala.
Regidor

Ing. Arturo Guzmán Pérez.
Regidor

Lic. Jesús Martiniano López Botello
Secretario Del H. Ayuntamiento